

ANEXO



ARTÍCULO 10.- PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

- 10.1 REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 10.2 LIMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 10.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA
- 10.4 OFERTA ÚNICA
- 10.5 EMPATE
- 10.6 RETIRO DE OFERTA
- 10.7 PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN
- 10.8 RETIRO DE OFERTA O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO O AL ADJUDICATARIO O AL CONCESIONARIO
- 10.9 PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
- 10.10.- CALIFICACIÓN FINAL.



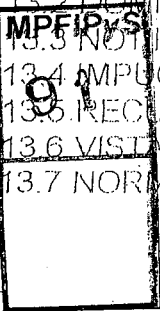
ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO

- 12.1 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO
- 12.2 ALCANCE DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 13.- VARIOS

- 13.1 PLAZOS
- 13.2 DOMICILIOS
- 13.3 NOTIFICACIONES
- 13.4 IMPUGNACIONES
- 13.5 RECURSOS
- 13.6 VISTAS
- 13.7 NORMAS APLICABLES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B. DEL C. BALESTANA DE ARCUELLO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

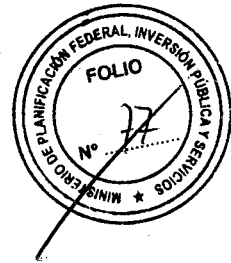
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Unión Transitoria de Empresas

[Handwritten signature]
Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Cr. Daniel S. [illegible]
Representante Legal

ANEXO

ANEXO I. V



ANEXOS

ANEXO I.- RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

ANEXO II.- IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

ANEXO III.- CARTA DE PRESENTACIÓN

ANEXO IV.- MODELO DE FIANZA BANCARIA

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA MANIFESTANDO CONOCIMIENTO DEL CORREDOR VIAL, DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA FORMULAR LA OFERTA.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA. MANIFESTACIÓN NEGATIVA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN.

ANEXO VII.- MODELO DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 25.551

ANEXO VIII.- TEXTO DE LA LEY Nº 25.551, COMPRE TRABAJO ARGENTINO.



[Handwritten signature]

MPFIPyS
91

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

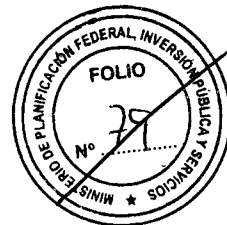
BENITO ROGGIO & HERNANDEZ S.A.
Unión Transitoria de Empresas

DR. DEL C. BARRILENA DE ARQUELLU
ESCRIBANA TITULAR
III REGISTRO 526 - CORDOBA

Cr. Daniel S. ...
Representante Legal

ANEXO

ANEXO IV



emitiéndose la correspondiente CIRCULAR modificatoria. Asimismo, se comunicarán por CIRCULAR los actos así previstos en el presente PLIEGO.

2.4.- COMISIÓN: Es la COMISIÓN DE CONCESIONES creada por la Resolución N° 2606/09 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a los fines de: i) la elaboración de la documentación para la realización de la Licitación Nacional de los CORREDORES VIALES NACIONALES, ii) el seguimiento del proceso licitatorio, iii) la evaluación de las distintas PROPUESTAS que se presenten, iv) el consejo de la correspondiente adjudicación; entre otros. La COMISIÓN estará facultada para la conducción general de la LICITACIÓN. Emitirá INFORMES de carácter no vinculante, que proporcionará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un análisis para el dictado de los actos administrativos pertinentes. La SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONCESIONES desarrollará sus tareas en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 6°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

2.5.- CONCEDENTE: EL ESTADO NACIONAL.

2.6.- CONCESIÓN: Es la relación jurídica que se constituye a partir de la suscripción del CONTRATO por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en tanto sea convalidada el acta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

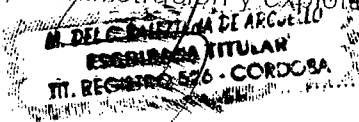
2.7.- CONCESIONARIO/A: Es el OFERENTE cuya OFERTA resulte seleccionada, que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le adjudique y otorgue en CONCESIÓN el CORREDOR VIAL, y cuyo CONTRATO sea suscripto por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.8.- CONTRATO: Es el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre las partes durante la vigencia de la CONCESIÓN. Serán considerados documentos contractuales: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el CONTRATO incluyendo sus Anexos A- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, B- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, C- INVENTARIO y D - OFERTA, las CIRCULARES y el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL de adjudicación. Todos los documentos que integran el CONTRATO serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de discrepancias se seguirá como orden de prelación el precedentemente indicado.

2.9.- CORREDOR VIAL: Es la unidad formada por los tramos de la Red Vial Nacional definida, delimitada y descripta para cada CONTRATO en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el ANEXO I del presente PLIEGO.

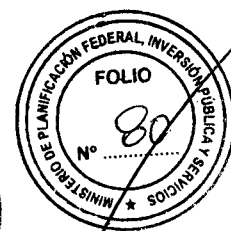
2.10.- CORREDORES VIALES NACIONALES: Son el conjunto de los CORREDORES agrupados conforme lo establece cada uno de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el ANEXO I del presente PLIEGO cuya construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de

Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE



Cr. Daniel S. Libichewich
Representante Legal

ANEXO



concesión por peaje constituye el objeto del CONTRATO. La Autoridad de Aplicación podrá modificar la conformación de los Corredores Viales descriptos en el Anexo I del presente Pliego, pudiendo excluir tramos de rutas que los integren y/o incluir nuevos tramos, de acuerdo a las condiciones que oportunamente se establezcan.

2.11.- CUADRO TARIFARIO: Son los indicados para cada estación de peaje y por cada año de CONCESIÓN en cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

2.12.- "DATA ROOM" - ESPACIO DE CONSULTAS. PERÍODO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: Es la etapa del procedimiento licitatorio durante la cual se efectuará la consulta técnica, jurídica, económica y financiera de la documentación comprendida en la LICITACIÓN. El DATA ROOM funcionará durante el período indicado en el llamado a licitación, en la sede de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN en el horario de 10.00 a 16:00 horas.

2.13.- "DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS: Todo interesado podrá participar de las reuniones de información técnica, jurídica, económica y financiera que desarrollará la COMISIÓN durante todo el período previsto para el funcionamiento del DATA ROOM indicado en el llamado a licitación y de conformidad a lo previsto en el apartado 5.1. del presente PLIEGO.

MPFIP/S
91

DOMICILIO CONSTITUIDO: Es el domicilio fijado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que deberán constituir los POSTULANTES, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse. Su modificación deberá notificarse en forma fehaciente a la COMISIÓN con la debida antelación, de conformidad a lo previsto en el apartado 14.2.2.

2.15.- DOMICILIO Y FORMA DE EFECTUAR LOS PAGOS: Todos los pagos especificados en el presente PLIEGO se deberán efectuar en la COORDINACIÓN ÁREA TESORERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 7°, Oficina 713, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 14:00 horas. Los depósitos se podrán efectuar en efectivo o cheque certificado a la orden del "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA" y en el recibo deberá constar el concepto al que se imputa el pago.

2.16.- FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN: Son los formularios que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y que los POSTULANTES deberán presentar completos y firmados.

2.17.- INFORME DE PRECALIFICACIÓN: Es el Acta emitida por la COMISIÓN en donde se analizan los requisitos técnicos, jurídicos y económicos financieros exigidos en el presente PLIEGO y en los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para calificar, aconsejándose un listado de POSTULANTES PRECALIFICADOS.

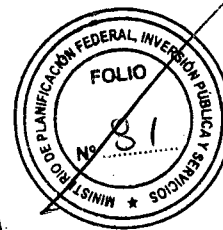
Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Unión Transitoria de Limpio

M. DEL C. BARRERA DE ARCE
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 528 - COPDCA

Gr. Daniel S. Iribarren
Representante Legal

ANEXO ANEXO IV



2.18.- **INFORME FINAL:** Es el Acta emitida por la COMISIÓN en donde se analiza cual de las OFERTAS realizadas por los POSTULANTES CALIFICADOS, es la más conveniente para cada CORREDOR VIAL,

2.19.- **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Será de aplicación a la CONCESIÓN lo dispuesto por la Ley N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696 y la Ley N° 13.064. Asimismo, se aplicará el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 en lo pertinente, el Decreto N° 1.615 de fecha 07 de octubre de 2008, y el presente PLIEGO.

Será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551 que como ANEXO VII forma parte integrante del presente y sus normas complementarias.

2.20.- **LICITACIÓN:** Es la presente Licitación Pública Nacional.

2.21.- **OFERENTE:** Es el POSTULANTE CALIFICADO, que formula OFERTA de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 9° del presente PLIEGO y del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

2.22.- **OFERENTE SELECCIONADO:** Es el POSTULANTE CALIFICADO que habiendo presentado OFERTA, y la misma haya resultado la mejor de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 10 del presente PLIEGO.

2.23.- **OFERTA:** Es el importe que los OFERENTES cotizarán como resultado de algebraica de las cotizaciones para la construcción del PLAN DE OBRAS establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR, más un monto con su signo en concepto de subvención (+) o canon (-) que el OFERENTE considere necesario para todo el período de CONCESIÓN, a los fines de realizar la conservación, mantenimiento, explotación, prestación de servicios al usuario y administración de la CONCESIÓN, en los términos del CONTRATO. La OFERTA deberá respetar el procedimiento establecido en cada PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

2.24.- **PLAN DE OBRAS:** Es la indicación de la denominación, ubicación geográfica y temporaria de las obras que deberá ejecutar la CONCESIONARIA y que se encuentra descrito para cada CORREDOR en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En el PLAN DE OBRAS están incluidas las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU).

2.25. **PLIEGO:** Es el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

2.26.- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:** Es el presente con sus Anexos en donde se regula el procedimiento licitatorio de los CORREDORES VIALES NACIONALES.

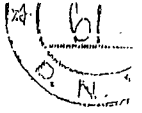
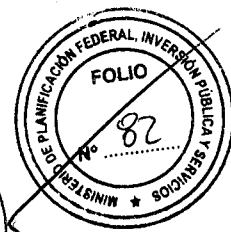
2.27.- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:** Es el que describe los requisitos de capacidad técnica, jurídica, económica y financiera que

M. DEL C. BAILETTE DE ARCELU
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Cr. Daniel S. Libredorich
Representante Legal

ANEXO

ANEXO A



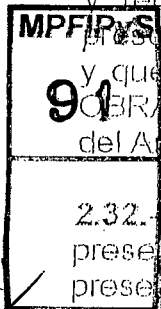
debe cumplimentar el POSTULANTE para cada uno de los CORREDORES VIALES, a los fines de su calificación.

2.28.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES: Es el documento que contiene los parámetros técnicos para la conservación, mantenimiento, ejecución de las obras, explotación de la CONCESIÓN y servicios al usuario, tránsito, y asimismo, aspectos económicos financieros, facultades del CONCEDENTE con relación a las obras, obligaciones con el personal dependiente, y régimen de infracciones y sanciones; que se establecen en forma general para la ejecución de cada CONTRATO y que como Anexo A forma parte del CONTRATO.

2.29.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: Es el documento que describe aspectos particulares de cada CORREDOR VIAL, entre ellos, tramos de Rutas de la Red Vial Nacional a conservar y mantener, plazo de la CONCESIÓN, obras a ejecutar, ANTEPROYECTOS TÉCNICOS, instalación para el cobro de peaje, CUADROS TARIFARIOS, estaciones de pesaje, etc. y que como Anexo B forma parte del CONTRATO.

2.30.- POSTULANTE: Es la persona jurídica o unión transitoria de empresas constituida con interés y capacidad de asociarse bajo la forma de Sociedad Anónima, que se presente solicitando su calificación.

2.31.- POSTULANTE CALIFICADO: Es el POSTULANTE que reúne las calidades y requisitos técnicos, jurídicos y económicos - financieros contenidos en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, y que haya sido admitido mediante Acto Administrativo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 7º del presente PLIEGO.



2.32.- PROPUESTA: Es la que realizan los interesados en participar en la presente LICITACIÓN de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º del presente PLIEGO.

2.33.- TEXTO DEL CONTRATO: Es el documento que contiene el conjunto de cláusulas destinadas a reglar las obligaciones recíprocas entre CONCEDENTE y CONCESIONARIO.

ARTICULO 3. BASES DEL CONTRATO.

3.1.- OBJETO: El objeto del CONTRATO es la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, agrupados conforme lo establece cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

3.2.- MODALIDAD DE LA CONCESIÓN: La CONCESIÓN podrá ser subvencionada u onerosa, según como se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL.

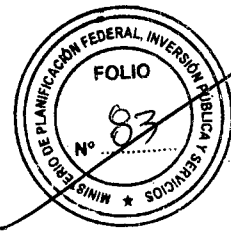
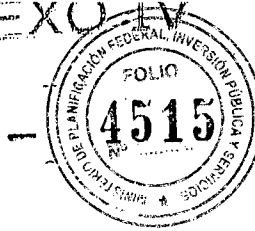
Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

M. DEL C. BALEZENA DE ACOSTA
ESCRIBANA DE FE
III. REGISTRO 520 - CORDOBA

Cr. Daniel S. Liberti
Representante Legal

INEXO

ANEXO IV



3.3.- PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de la CONCESIÓN será de SEIS (6) años contados a partir de la fecha de toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga a opción del CONCEDENTE, y con las particularidades establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

3.4.- RÉGIMEN TARIFARIO: El régimen tarifario será establecido en el CONTRATO, donde se precisarán los siguientes puntos:

- a. Régimen Tarifario inicial;
- b. Valores tarifarios anuales.

3.5.- INGRESOS DE LA CONCESIÓN: Serán considerados como ingresos de la CONCESIÓN:

- a) los que resulten de aplicar el RÉGIMEN TARIFARIO indicado en el apartado 3.4. precedente,
- b) la subvención si correspondiere,
- c) la explotación de áreas de servicios,
- d) explotaciones complementarias,
- e) Los ingresos que obtenga el CONCESIONARIO como consecuencia del pago por el ESTADO NACIONAL por las obras efectivamente ejecutadas de las obras incluidas en el PLAN DE OBRAS.

Los ingresos señalados como incisos a), b), c), y d) son considerados en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

El ingreso señalado como inciso e) no es considerado en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

3.6.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO deberá efectuar todos los trabajos y prestar todos los servicios previstos en el CONTRATO. Ejecutar las obras previstas en el PLAN DE OBRAS establecido en cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Además, efectuar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en la LEGISLACIÓN APLICABLE.

3.7.- OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE: El CONCEDENTE deberá garantizar al CONCESIONARIO la exclusividad y equilibrio de la CONCESIÓN por el término y bajo las condiciones que se determinan en la totalidad de la documentación licitatoria. Además, afrontar los pagos al CONCESIONARIO de la subvención, si correspondiere, y de las obras incluidas en el PLAN DE OBRAS, que efectivamente se ejecuten, establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL.

3.8.- PLAN DE OBRA: En lo pertinente se aplicará la Ley N° 13.064 sus normas complementarias, modificatorias, aclaratorias y reglamentarias.

3.9.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: La CONCESIÓN se extinguirá por las siguientes causales

- a) Vencimiento del plazo de la CONCESIÓN.

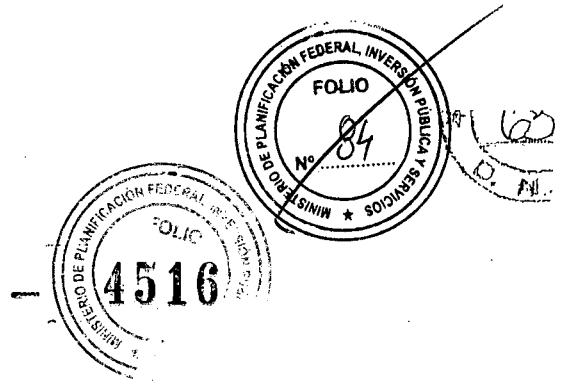
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - Cía.
Unión Transitoria de Empresas

M. DEL C. BALETINA DE ARCELO
ESCRIBANA PÚBLICA
III. REGISTRO - CORDOBA

Cf. Daniel S. Libiedziwichi
Representante Legal

MPEP/S
91

Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE



- b) Rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.
- c) Rescisión por mutuo acuerdo.
- d) Destrucción del CORREDOR VIAL.
- e) Declaración de quiebra, disolución o liquidación de la CONCESIONARIA.
- f) Rescate.

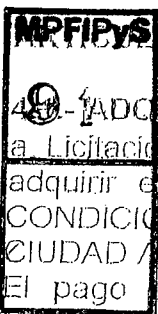
En todos los casos las consecuencias contractuales estarán determinadas en el CONTRATO.

3.10.- GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones el CONCESIONARIO deberá constituir las garantías que se fijan en el CONTRATO.

3.11.- RÉGIMEN IMPOSITIVO: El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones impositivas correspondientes al ejercicio de su actividad.

3.12.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Serán de aplicación la Ley N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696 y la Ley N° 13.064, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 en lo pertinente, y el Decreto N° 1.994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y sus modificatorios. El lugar de jurisdicción para dirimir todas las cuestiones emergentes de esta LICITACIÓN será la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Tribunales competentes serán los del fuero Contencioso Administrativo Federal.

3.13.- COMPRE NACIONAL: Será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.



ARTICULO 4. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.

4.1.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: A partir del día establecido en el llamado a Licitación y previo pago de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) se podrá adquirir el presente PLIEGO conjuntamente con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 6°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 16:00 horas. El pago deberá realizarse en la COORDINACIÓN ÁREA TESORERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN conforme lo establece el Artículo 2.17 del presente PLIEGO.

4.2.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS: A partir de la fecha establecida en el llamado a Licitación podrán ser consultados en las páginas electrónicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

4.3.- POSTULANTE CONJUNTO: En el caso de un POSTULANTE CONJUNTO, será suficiente que un solo integrante haya abonado la suma indicada en el Artículo 4.1.

4.4.- FORMA DE PAGO: El pago indicado en el Artículo 4.1. se deberá efectuar en la forma prevista en el Artículo 2.17.

Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

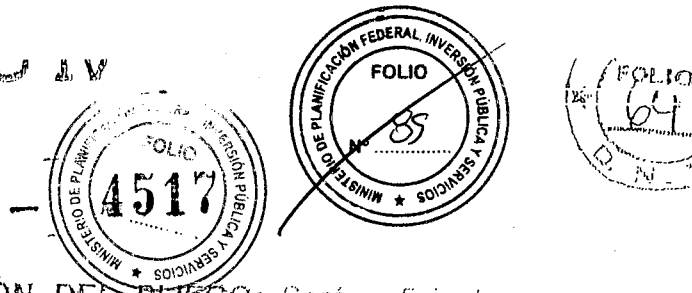
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - GI
Unión Transitoria de Empresas

M. DEL C. BALBUENA DE AKCUELLO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO - CORDOBA

Cr. Daniel S. Libiedziewich
Representante Legal

ANEXO

ANEXO IV



4.5.- **SUFICIENCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Será suficiente que se adquiriera un sólo PLIEGO por POSTULANTE para realizar propuestas en distintos CORREDORES VIALES.

ARTICULO 5. "DATA ROOM" – ESPACIO DE CONSULTAS:

Es la etapa del procedimiento licitatorio durante el cual se efectuará la consulta técnica, jurídica y económica-financiera del CONTRATO. Funcionará durante el período indicado en 5.1.

5.1.- **"DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS:** Todo interesado podrá participar de las reuniones de información técnica, jurídica y económica-financiera que desarrollará la COMISIÓN durante el período previsto en el funcionamiento del DATA ROOM conforme lo indicado en el llamado a licitación.

De los temas tratados en esas reuniones se labrarán actas que firmarán los asistentes que quisieran hacerlo, las que se agregarán al expediente.

Las reuniones serán anunciadas con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación en las carteleras de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONCESIONES, y en las páginas electrónicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, detallándose su contenido; sin perjuicio de que puedan también publicarse en las páginas electrónicas de otros Organismos del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPPFPYS
91

ARTICULO 6. POSTULACIÓN.

6.1.- **POSTULANTE CONJUNTO:** Si el POSTULANTE estuviera integrado por más de una persona jurídica, cada una de ellas deberá llenar los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en forma separada e individualmente, con excepción de aquellos que deban ser completados por una sola de ellas.

Todos los integrantes de un POSTULANTE, deberán constituir una unión transitoria de empresas estableciéndose expresamente la responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada de sus integrantes.

La unión transitoria de empresas deberá unificar su representante a los efectos de la participación en la presente licitación y determinar un domicilio, que cumpla con las condiciones del Artículo 2.14 del presente PLIEGO.

Para la acreditación de la constitución de la unión transitoria de empresas se admitirá la presentación de la escritura constitutiva y constancia del inicio del trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia. Previo a la presentación del SOBRE "B" deberá acreditar ante la COMISIÓN la inscripción definitiva de la U.T.E. ante la Inspección General de Justicia.

En el caso de que el OFERENTE SELECCIONADO fuera un POSTULANTE CONJUNTO, la SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA VIAL S.A. deberá estar integrada exclusivamente por todos los integrantes del OFERENTE SELECCIONADO con

Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Dr. Daniel S. Libert
Representante Legal

ANEXO A V



D. N.

las mismas participaciones porcentuales comprometidas en la unión transitoria de empresas.

Una misma persona jurídica o unión transitoria de empresas no podrá integrar distintos POSTULANTES.

6.2.- POSTULANTE INDIVIDUAL: Solamente se aceptará la POSTULACIÓN INDIVIDUAL de personas jurídicas que sean sociedades legalmente constituidas en los términos de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, las que deberán completar todos y cada unos de los requisitos de capacidad solicitados. En el caso de que el OFERENTE SELECCIONADO fuera un POSTULANTE INDIVIDUAL, este tendrá que integrar la sociedad anónima concesionaria, con por lo menos, el NOVENTA Y NUEVE (99%) por ciento del capital y la voluntad social, y el resto se integrará con alguno de los socios del propio POSTULANTE, que deberá cumplimentar con las declaraciones juradas.

6.3.- RESPALDO DE INFORMACIÓN: La información técnica que se suministre deberá estar respaldada por la documentación requerida en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La información económico-financiera deberá ser respaldada por los estados contables que en cada caso se indiquen y, en su dictamen profesional emitido por Contador Público, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

MPFIPYS
91

6.4.- INFORMACIÓN ECÓNOMICO-FINANCIERA: Los valores del Patrimonio Neto y del Activo Total serán los que surjan del último balance que estatutariamente se encuentre aprobado.

6.5.- OBJETO Y DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES: La duración de toda Persona Jurídica que se presente como POSTULANTE deberá ser igual o superior al plazo previsto para la CONCESIÓN. El Objeto Social contemplado en los estatutos deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser concesionaria de una CONCESIÓN de las características de la presente, o para participar como accionista en otras sociedades cuyo objeto les permita tal actividad.

ARTÍCULO 7º.- SOBRE "A". REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES.

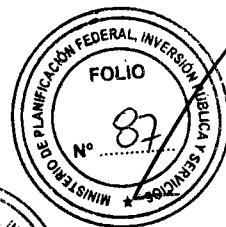
7.1.- REQUISITOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS - FINANCIEROS: Son los establecidos en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Los POSTULANTES, a fin de acreditar dichos requisitos en materia de construcción y mantenimiento de obras viales, de servicios de ingeniería vial, su capacidad jurídica y económica-financiera y explotación de concesiones y de obras viales por peaje, deberán presentar debidamente cumplimentados los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, donde se definen los requisitos necesarios.

Oswaldo M. De Sousa
CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Unión Transitoria de Empresas
M. DEL C. BIELLA DE ARRIAGA
ESCRITURA TITULAR
III. REGISTROS - CORDEX
Cr. Daniel S. Libedanzich
Representante Legal

ANEXO

ANEXO IV



Handwritten initials and 'D. N.' in a circle.



7.2.- PRESENTACIÓN DEL SOBRE "A".

7.2.1.- PRESENTACIÓN: Los interesados en participar en la LICITACIÓN deberán presentar en la fecha indicada en el llamado a licitación, en las oficinas de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, el SOBRE "A" conteniendo los requisitos técnicos, jurídicos y económicos-financieros. Las PROPUESTAS deberán ser entregadas por algún apoderado (o autorizado por nota por un apoderado) del POSTULANTE. En todos los casos, el POSTULANTE será el único responsable de que su PROPUESTA sea presentada a tiempo.

7.2.2.- REGISTRO: La COMISIÓN registrará la recepción de PROPUESTAS, el nombre del POSTULANTE y la fecha y hora de recepción de la PROPUESTA.

7.2.3.- RECIBO: Como constancia de haber recibido la PROPUESTA dentro del plazo estipulado, la COMISIÓN extenderá un recibo de constancia a la persona que entregue la PROPUESTA, en el que se incluirá recepción de la PROPUESTA, el nombre del POSTULANTE y la fecha y hora de recepción de la PROPUESTA. En todos los casos el POSTULANTE será responsable de obtener el recibo de recepción correspondiente.

7.2.4.- CIERRE: El funcionario que presida el acto de apertura de las PROPUESTAS, a la hora límite fijada para la presentación de PROPUESTAS (12:00 horas), supervisará personalmente la entrega de las mismas y efectuará el cierre del Acta de recepción de PROPUESTAS.

Se considerará que una empresa ha presentado su PROPUESTA dentro del plazo, si ésta ha ingresado a la sala en el que se registra la presentación de PROPUESTAS hasta la fecha y hora límite establecida para el efecto.

Se considerará como hora oficial la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, donde tiene su sede la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

7.2.5.- PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DE PLAZO: No se recibirán PROPUESTAS presentadas fuera de término.

7.3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "A"

El SOBRE "A" deberá contener:

a) Nota de presentación de la persona jurídica o unión transitoria de empresas conforme al Modelo ANEXO III solicitando su CALIFICACIÓN con firma certificada por Escribano Público e indicación expresa de cuales son los CORREDORES VIALES para los cuales pretende calificar. Asimismo deberá indicarse el DOMICILIO CONSTITUIDO en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA para todos los efectos estipulados en el presente PLIEGO.

b) El comprobante de adquisición del PLIEGO (que podrá ser extendido a nombre de uno o más proponentes).

MPPFPYS
91

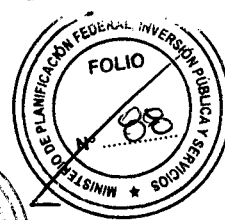
Oswaldo M. De Souza
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Unión Transitoria de Empresas

M. DEL C. BALBIANO
ESCRIBANO PÚBLICO
IN. REGISTRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Dr. Daniel S. Libedevitch
Representante Legal

ANEXO



c) La acreditación de facultades del suscriptor de la Nota indicada en el apartado a) precedente. (Poderes Generales, especiales o actas de designación de autoridades).

d) Los Estatutos Societarios y sus modificaciones, designación de autoridades y toda otra documentación que acredite la personería jurídica del o de los integrantes del POSTULANTE, debidamente certificados por Escribano Público. En el caso de unión transitoria de empresas, el acuerdo de conformación y la constancia de inscripción de la misma en el Inspección General de Justicia.

e) La decisión societaria de la Empresa, o de cada uno de los integrantes del POSTULANTE CONJUNTO de participar en la LICITACIÓN a todos sus efectos, mediante Acta de Directorio u organismo societario que conforme la voluntad social.

f) Los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en idioma castellano, debidamente completados y firmados, correspondientes a cada uno de los integrantes del POSTULANTE y de los que corresponda completar en forma conjunta.

g) La documentación respaldatoria de los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN de lo previsto en el Artículo 6.3. de este PLIEGO, entre los que se encuentra el Certificado de Contratación Anual otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Este requisito deberá ser cumplimentado sólo por las empresas constructoras. Las empresas no constructoras deberán presentar la constancia oficial de su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) creado por el ARTÍCULO 137º del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000.

MREIRYS
91

h) Poder otorgado por Escritura Pública a persona(s) determinada(s) para actuar en nombre y representación del POSTULANTE, con alcance suficiente para suscribir la OFERTA y el CONTRATO si resulta calificado y/o adjudicado.

i) Declaración jurada de cada uno de los integrantes del POSTULANTE, según el modelo que se adjunta como ANEXO VI.

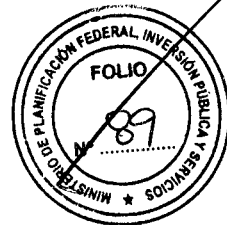
j) Declaración jurada de conocimiento de los CORREDORES VIALES por los que pretende calificar, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO V del presente.

k) Declaración jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para todo litigio que se suscite con motivo de la presente LICITACIÓN.

l) Declaración Jurada del cumplimiento de la Ley N° 25.551, según modelo que se adjunta como ANEXO VII.

Oswaldo M. De Souza
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

RENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A.
Unión Transitoria de Empresas
M. DEL C. BALETTO DE ARCO
ESCRIBANO TITULAR
III. REGISTRADA - COPIA
Cr. Daniel S. Libiedzievich
Representante Legal



D. N.



7.3.1.- Serán documentos esenciales que no podrán faltar en la presentación del Sobre "A" los enumerados en los acápites c), d) y e) b). La falta de presentación de estos documentos determinará el rechazo "in limine" del Sobre "A".

7.3.2.- El SOBRE "A" no deberá contener ningún tipo de documentación y/o indicio que sugiriera directa o indirectamente la OFERTA, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y ordenarse la devolución a su presentante sin más trámite.

7.4.- FORMATO DE LA PROPUESTA

7.4.1.- El POSTULANTE deberá presentar un original y UNA (1) copia de los documentos que integren la PROPUESTA, identificando claramente cuál es "original" y cuál es "copia". En caso de discrepancia entre los ejemplares, prevalecerá el original. Además, deberá entregarse una versión de los documentos que conformen la propuesta técnica en soporte magnético.

7.4.2.- El original y todas las copias de la PROPUESTA deberán colocarse en un sobre cerrado -o cajas cuando el volumen de la documentación así lo exija-, que deberán cumplir las mismas condiciones que el sobre en forma inviolable, identificado como "SOBRE A", el que deberá estar dirigido a la COMISIÓN, con la siguiente leyenda:

MPP/IPS
COMISIÓN PÚBLICA NACIONAL
CORRIDORES VIALES NACIONALES
Nombre del POSTULANTE:
91
SOBRE "A"

7.4.3.- El original de la PROPUESTA deberá ser impreso por computadora o escrito con tinta indeleble, con todas sus páginas numeradas, selladas y firmadas o rubricadas por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) por el POSTULANTE, de acuerdo al Poder exigido como parte de la PROPUESTA por el Artículo 7.3 apartado c). Las firmas deben encontrarse certificadas por Escribano Público. La PROPUESTA deberá contar con un índice que permita la rápida ubicación de todos los documentos.

7.4.4.- No se aceptarán PROPUESTAS que contengan textos entre líneas, borrones ni tachaduras, salvo cuando fuese necesario para corregir errores propios del POSTULANTE, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma o rúbrica de la persona que firme la PROPUESTA.

7.4.5.- Después de la presentación de las PROPUESTAS, no se aceptará la incorporación, sustitución o rectificación de ningún documento incluido en las mismas por parte de los POSTULANTES, excepto las aclaraciones que eventualmente les sean requeridas por parte de la COMISIÓN durante el proceso de evaluación de las PROPUESTAS.

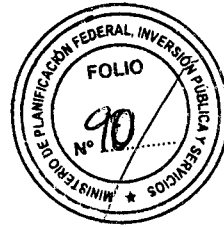
7.4.6.- La PROPUESTA que prepare el POSTULANTE, los documentos relativos a ella y toda la correspondencia que intercambien el POSTULANTE y la COMISIÓN, deberán redactarse en idioma español. La PROPUESTA debe estar íntegramente redactada en un único idioma; no se admitirán PROPUESTAS redactadas en más

Oswaldo De Souza
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

M. DEL G. BALESTRA DE ACUÑO
ESCRIBANO PÚBLICO
III. REGISTRO 525 - COROBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A.
Unión Transitoria de Empresas

ANEXO



de un idioma, excepto en lo que respecta a folios o documentación impresa de carácter informativo, la que podrá ser presentada en su idioma original, acompañada de traducción no oficial.

7.4.7.- Toda la documentación que el presente PLIEGO y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES requieran que se encuentre autenticada y legalizada, cuando fueren documentos extendidos fuera de la Argentina, deberá estar también legalizada por las autoridades consulares de cualquiera de estos países y por el Ministerio de Relaciones Exteriores respectivo. Alternativamente la legalización de los documentos se podrá efectuar a través del certificado previsto en la Convención de La Haya del 5 octubre de 1961 (Apostilla de La Haya). Adicionalmente, si se tratase de documentación redactada en otro idioma que el castellano, deberá acompañarse una traducción completa, efectuada por traductor público cuya firma deberá estar autenticada y la autenticación, en caso que la traducción se hubiera realizado fuera de la Argentina, deberá estar legalizada en la forma antes indicada.

7.4.8.- La documentación originaria que se encuentre expresada en moneda extranjera se considerarán al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente a la fecha a que se refieren los datos. Para la actualización de los valores requeridos en PESOS (\$) que fueran iguales a la Ley N° 25.561, se multiplicará dichos valores por un coeficiente igual a TRES CON OCHENTA Y CINCO (3,85).

9.4.9.- Si la documentación presentada no respetase los requisitos formales establecidos en los párrafos precedentes, la COMISIÓN podrá requerir la subsanación de los mismos en el plazo que estime conveniente de acuerdo a la importancia de la documentación.

7.4.10.- COSTO: El POSTULANTE solventará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su PROPUESTA, cualquiera sea el resultado del proceso, sin derecho a reposición ya sea que se acepte o que se desestime su propuesta.

7.5.- APERTURA DE SOBRES "A"

Finalizada la recepción de las PROPUESTAS conforme con lo establecido en el Artículo 7.2.4, se procederá a la apertura de las mismas -conforme al orden de recepción- en presencia del Escribano que designe la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, haciéndose constar en un Acta la presentación de la documentación y será suscripta por persona debidamente autorizada por el POSTULANTE conforme al Artículo 7.3 h). El Acta no evaluará los defectos formales ni el contenido y suficiencia de la documentación presentada, evaluación que estará a cargo de la COMISIÓN.

7.6.- VERIFICACIÓN DE SOBRES "A" - PRECALIFICACIÓN.

7.6.1.- VERIFICACIÓN: La COMISIÓN verificará si el POSTULANTE cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7.3/1, en particular los datos volcados en los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN presentados.

M. DEL C. BALDI...
ESCRIBANA TITULAR
M. REGISTRO 526 - CORDOBA

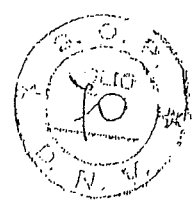
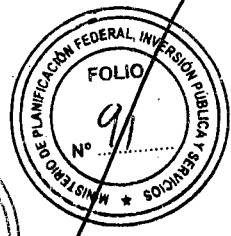
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Unión Transitoria de Empresas

Cr. Daniel S. Libiedziwki
Representante Legal

Oswaldo M. De Souza
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO

ANEXO IV



7.6.2.- **OBSERVACIONES:** La COMISIÓN comunicará al POSTULANTE todas las observaciones, las que deberán ser subsanadas dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a su notificación. Con las respuestas respectivas deberán acompañarse toda la documentación correspondiente.

7.6.3.- **INFORMACIÓN ADICIONAL:** La COMISIÓN, podrá requerir a los POSTULANTES la información y documentación adicional que considere necesaria, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de ningún POSTULANTE.

7.6.4.- **POSTULANTES PRECALIFICADOS:** La COMISIÓN elaborará un INFORME DE PRECALIFICACIÓN que constará en un Acta con la evaluación y resultados de las presentaciones recibidas para calificar y un listado de los POSTULANTES PRECALIFICADOS que reúnen los requisitos del Artículo 7.3, el que será notificado mediante notificación personal a todos los POSTULANTES y elevada a la Dirección Ejecutiva del OCCOVI y a la Administración General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

7.6.5.- **IMPUGNACIONES A LA PRECALIFICACIÓN:** Los POSTULANTES podrán impugnar el INFORME DE PRECALIFICACIÓN dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación personal y previa constitución de la garantía establecida en el Artículo 14.4.3. a), presentando la documentación pertinente en la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN. La COMISIÓN emitirá su opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y las elevará para su resolución por el OCCOVI.

MPFIPys
91

7.7.- **CALIFICACIÓN SOBRE "A":** La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dictará el Acto Administrativo correspondiente, resolviendo las impugnaciones si las hubiere, y declarando los POSTULANTES CALIFICADOS en condiciones de efectuar la presentación del SOBRE "B".

Dicho acto será notificado mediante notificación personal a todos los POSTULANTES. La presentación de recursos contra el acto administrativo de calificación, no suspenderá ni interrumpirá la continuación del procedimiento licitatorio. Los recursos serán recibidos y resueltos por el OCCOVI actuando la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD como órgano de alzada.

ARTÍCULO 8º.- ENTREGA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los POSTULANTES CALIFICADOS, deberán retirar en la sede de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DOS (2) ejemplares de la documentación integrante del CONTRATO, una de la cuales deberá ser presentada en el SOBRE "B" suscripta por el representante del POSTULANTE CALIFICADO con certificación de la firma por Escribano Público. La restante copia queda en poder de la COMISIÓN.

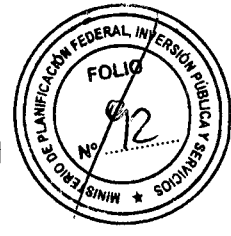
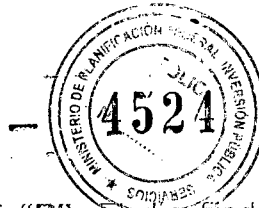
ARTÍCULO 9º.- SOBRE "B".

[Handwritten signature]
M. DEL C. BALEZANA DE ARCOLEU
ESCRIBANA TITULAR
M. REGISTRO 426 - CORDOBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Unión Transitoria de Empresa

Cr. Daniel S. Libieda
Representante Legal

ANEXO



71
D.N.S.

9.1.- **PRESENTACIÓN DEL SOBRE "B":** El día fijado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN notificará la Resolución a los POSTULANTES CALIFICADOS, quienes deberán presentar el SOBRE "B" por cada uno de los CORREDORES VIALES en que pretenda ofertar, en las oficinas de la COMISIÓN, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, debidamente cerrados y lacrados.

9.1.1.- Todos los POSTULANTES CALIFICADOS podrán efectuar la presentación del SOBRE "B" para cada uno de los CORREDORES VIALES en que pretenda ofertar, pero solo podrán ser SELECCIONADOS y ADJUDICADOS para un sólo CORREDOR VIAL.

9.2.- **FORMALIDADES:** Se deberán observar las mismas que las detalladas para el SOBRE "A" en el Artículo 7.4 del presente PLIEGO, con la particularidad de que al identificar el "SOBRE B", el POSTULANTE CALIFICADO deberá consignar expresamente en la parte exterior del SOBRE para que CORREDOR VIAL se presenta.

9.3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "B":

El SOBRE "B" debidamente cerrado deberá contener:

a) UN (1) ejemplar del PLIEGO entregado oportunamente por la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, suscripto en todas sus fojas por el representante del POSTULANTE CALIFICADO con certificación de la firma por Escribano Público.

b) La garantía incondicional e irrevocable de mantenimiento de la OFERTA a favor del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.-), de acuerdo a las formas que se establecen a continuación:

i) Mediante fianza de un banco de primera línea en la que se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y con firma certificada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en caso de bancos locales o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros, de acuerdo al modelo que se adjunta al presente PLIEGO como ANEXO IV.

ii) Mediante un seguro de caución, conforme pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN organismo público descentralizado dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, extendido a favor ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS –, por una empresa aseguradora de primera línea a satisfacción del mismo.

Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

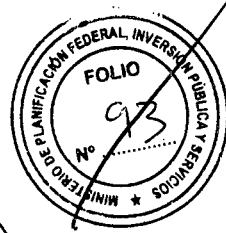
ACTA DE ACUERDO DE CIERRE: Los OFERENTES y cada uno de sus integrantes que hubieran conformado una CONCESIONARIA cuyos contratos fueron aprobados por el Decreto N° 2.039 de fecha 26 de septiembre de 1990, o conforman los contratos que fueron aprobados por el Decreto N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, deberán acompañar un acta de acuerdo de cierre de las

M. DEL C. BALETI
ESCRIBANO TITULAR
II. REGISTRO 526 - CORUCBA

Gr. Daniel S. Libedzievich
Representante Legal

ANEXO

AVIA



prestaciones cumplidas hasta el 31/10/2008 a emitir por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

d) Declaración jurada de conocimiento de los CORREDORES VIALES por los que pretende calificar, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del presente.

e) La OFERTA elaborada según el Modelo de OFERTA que se encuentra en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. (Subvención o Canon).

f) **PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.** En el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO deberán figurar desagregados los distintos elementos tomados en cuenta para la conformación de los gastos e ingresos ofertados, según la metodología y formularios establecidos en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y PARTICULARES. El PLAN ECONÓMICO FINANCIERO deberá incluir el FLUJO DE TRÁNSITO PREVISTO utilizado por el OFERENTE. Se deberá explicitar el tránsito previsto para cada período anual del plazo de la CONCESIÓN, en los formularios incluidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las proyecciones de tránsito utilizadas por el ESTADO NACIONAL para los cálculos preliminares, a disposición de los OFERENTES en el DATA ROOM, lo son a sólo efecto ilustrativo. Quedan, por tanto, bajo exclusiva responsabilidad de los OFERENTES, los resultados que surjan de la proyección efectuada para su presentación.

g) **COTIZACIÓN DE LAS OBRAS:** Estará conformado por la cotización de las OBRAS de acuerdo a la metodología descrita y a los formularios del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES para cada CORREDOR VIAL.

MPP/IPS

9.4. - **FIRMA DE LA OFERTA.** Será condición de admisibilidad de la OFERTA que la documentación del SOBRE "B", esté suscrita en cada una de sus hojas por el representante del OFERENTE, que cuente con facultades para tal acto.

9.5.- **APERTURA DE SOBRES "B":** En la fecha indicada oportunamente por la Autoridad de Aplicación, se procederá a la apertura de los SOBRES "B" conforme al orden de recepción en presencia del Escribano que designe la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, haciéndose constar en un Acta de Contenido la presentación de cada uno de los documentos listados. El Acta no evaluará los defectos formales ni el contenido y suficiencia de la documentación presentada, evaluación que estará a cargo de la COMISIÓN.

9.6.- **VERIFICACIÓN DE SOBRES "B":** La COMISIÓN procederá a verificar el contenido de los SOBRES "B" en el orden en que se efectúen las presentaciones para los distintos CORREDORES VIALES, pudiendo requerir a los POSTULANTES CALIFICADOS que hayan presentado SOBRE "B" que subsanen, dentro del mismo lapso, cualquier error u omisión formal en que pudieran haber incurrido, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los otros POSTULANTES CALIFICADOS.

Osvelio M. de Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
RESIDENTE

M. DEL C. BALETTONA DE ARCELO
ESCRIBANO TITULAR
M. REGISTRO 528 - CORUGSA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPL
Unión Transitoria de Empresas

Cr. Daniel S. Libednicki
Representante Legal

ANEXO

4526

FOLIO

94

Son documentos esenciales de esta presentación:

- 1) La Garantía
- 2) El PLAN ECONÓMICO FINANCIERO con el FLUJO DE TRÁNSITO PREVISTO
- 3) Las cotizaciones de las Obras.
- 4) El formulario de la Oferta (Con Subvención o Canon, según corresponda)

La falta de presentación de uno ó cualquiera de estos documentos determinarán el rechazo "in limine" del sobre B, descalificando al POSTULANTE.

La COMISIÓN elaborará un Acta en la que volcará los resultados de las presentaciones recibidas.

9.7. - No se admitirá la OFERTA del OFERENTE sin firmar, con raspaduras, enmiendas o interlíneas, o supeditada a condición alguna, o que no cumpla con los parámetros básicos de validez del PLAN ECONÓMICO FINANCIERO previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

La COMISIÓN recomendará la desestimación de la o las PROPUESTAS cuyo contenido no responda estrictamente a lo solicitado en el Artículo 9.4 o exigirá que se complete en plazo perentorio, según la importancia de las deficiencias documentales detectadas.

La COMISIÓN podrá requerir a los POSTULANTES la información y documentación adicional que considere necesaria, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de ningún POSTULANTE.

9.8.- INFORME FINAL DE LA COMISIÓN

La COMISIÓN se expedirá a través de un INFORME FINAL que constará en un acta, en donde se analizará cual de las OFERTAS realizadas por los POSTULANTES CALIFICADOS, es la más conveniente para cada CORREDOR VIAL, elevándose el mismo al OCCOVI y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

La notificación del INFORME FINAL se realizará a través de una carta documento o notificación personal a los OFERENTES, publicándose además en la cartelera de la COMISIÓN.

9.9.- **IMPUGNACIONES:** Los OFERENTES podrán impugnar el INFORME FINAL de la COMISIÓN dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación, y previa constitución de la garantía establecida en el Artículo 14.4.3 presentando la documentación pertinente en la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN. La COMISIÓN emitirá su opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y las elevará para su resolución al OCCOVI. En caso de corresponder la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD actuará como órgano de alzada.

ARTICULO 10.- PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

10.1.- REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los PROPONENTES podrán presentar OFERTA para los CORREDORES VIALES, para los cuales fueron oportunamente CALIFICADOS.

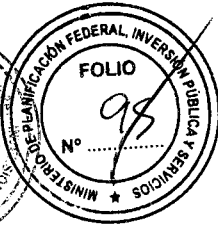
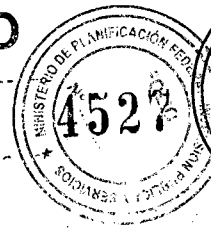
10.2.- **LIMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, solo se adjudicará un CORREDOR VIAL por oferta de un PROPONENTE.

MPFIRV
91

Oswaldo De Sousa
PRESIDENTE

DEL C. SALETTERA
ESCRIBANA TITULAR
III-REGISTRO 526 / CORCOBA

Cr. Daniel S. Libiedziwisch
Representante Legal



10.3.- SELECCIÓN DE LA OFERTA. La COMISIÓN, una vez determinadas las OFERTAS admisibles para la totalidad de los CORREDORES VIALES, seleccionará la combinación de OFERTAS posibles cuya sumatoria de por resultado el mínimo valor total.

10.4.- OFERTA ÚNICA: En el supuesto en que en uno de los CORREDORES VIALES licitados se presentase un único OFERENTE, el mismo podrá resultar adjudicatario de dicha CONCESIÓN, aún en el supuesto en que ya hubiese sido seleccionado adjudicatario de otro CORREDOR VIAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.3 precedente, y siempre que acredite requisitos técnicos y económicos financieros suficientes, según lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

10.5.- EMPATE: En caso de empate de OFERTAS se requerirá a los OFERENTES una mejora de sus OFERTAS. En tal caso, en un período de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de OFERTA, podrán realizar su nueva OFERTA, debiendo ésta observar las mismas formalidades que la OFERTA original. De subsistir el empate la selección se producirá por sorteo en el mismo acto.

10.6.- RETIRO DE OFERTA. Si una OFERTA fuera retirada por cualquier causa luego de iniciado el acto de apertura de las OFERTAS se dará por perdida en forma automática la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía será declarada perdida automáticamente y sin necesidad de otra sustanciación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a favor del CONCEDENTE notificando al emisor, para que transfiera los fondos al ESTADO NACIONAL.

MPFIPyS
91

10.7.- PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN. En caso de retiro de alguna de las OFERTAS seleccionadas que se encuentren incluidas en la combinación de OFERTAS posibles cuya sumatoria dé por resultado el mínimo valor total, se seleccionará inmediatamente al OFERENTE que haya hecho la siguiente OFERTA válida del CORREDOR VIAL en que se produjo el retiro de la OFERTA y así sucesivamente hasta adjudicar.

10.8.- RETIRO DE OFERTA O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO O AL ADJUDICATARIO O AL CONCESIONARIO. Si la OFERTA seleccionada fuera retirada, o el OFERENTE SELECCIONADO, el adjudicatario o el CONCESIONARIO incumpliera alguno de los requisitos exigidos por el PLIEGO y el CONTRATO, después del día de apertura de las OFERTAS, pero antes de la Toma de Posesión, en forma automática se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO y a continuación se procederá análogamente aplicando lo establecido por el punto 10.7, del presente artículo.

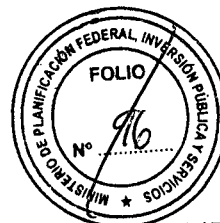
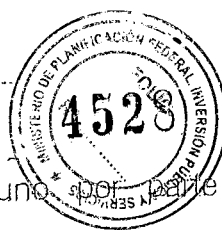
Osvaldo De Souza
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

10.9.- PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS. Todas las OFERTAS presentadas por los OFERENTES mantendrán su vigencia y no caducarán hasta los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de apertura de las OFERTAS, prorrogables automáticamente por VEINTICUATRO (24) días corridos.

M. DEL C. BALETIANA DE ACCIOLU
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Cr. Daniel S. Hordacovich
Representante Legal

ANEXO



D. N.

días corridos sin requerimiento alguno por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Luego de transcurrido el plazo de validez de la oferta con más su prórroga automática, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, mediante notificación fehaciente al domicilio constituido a los efectos de la LICITACIÓN, el mantenimiento de las ofertas a los OFERENTES por el plazo que considere conveniente. En este supuesto, los OFERENTES podrán desistir de sus ofertas sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

10.10.- CALIFICACIÓN FINAL La SECRETARÍA DE LA COMISIÓN elevará la recomendación al OCCOVI y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de la CALIFICACIÓN FINAL.

El OCCOVI elevará el proyecto de Resolución con la calificación final de la Licitación para cada CORREDOR VIAL a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, dictando ésta el acto administrativo correspondiente. Dicho acto será notificado en forma fehaciente a todos los POSTULANTES a través de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

Los recursos administrativos que hubiere contra la Resolución citada serán resueltos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

11.1.- Con carácter previo a la aprobación de la ADJUDICACIÓN por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el OFERENTE SELECCIONADO deberá constituir la futura SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, acreditando la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia.

11.2.- Deberá ser constituida bajo la forma de Sociedad Anónima según la Ley Nº 19.550, debiendo tener su domicilio legal constituido en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con un plazo de duración superior a la extinción de las obligaciones emanadas de la CONCESIÓN a fin de responder por eventuales responsabilidades y reclamaciones que se le puedan formular. El objeto social será la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje del CORREDOR VIAL a adjudicársele.

11.3.- En el caso que el OFERENTE SELECCIONADO haya sido un POSTULANTE conjunto, la Sociedad Anónima deberá estar integrada exclusivamente por todos los integrantes del mismo con las mismas participaciones porcentuales comprometidas en la calificación.

Si se tratara de un POSTULANTE INDIVIDUAL, éste tendrá que integrar la sociedad con, por lo menos el NOVENTA Y NUEVE (99%) por ciento del capital y la voluntad social, y el resto se integrará con alguno de los socios del propio POSTULANTE.

11.4.- La Sociedad Anónima constituida conforme con los artículos anteriores y el OFERENTE SELECCIONADO hasta la ADJUDICACIÓN y firma del CONTRATO serán solidaria, mancomunada e ilimitadamente responsables momento a partir del cual cesarán las obligaciones asumidas por el OFERENTE SELECCIONADO, sin

MPFIPYS
91

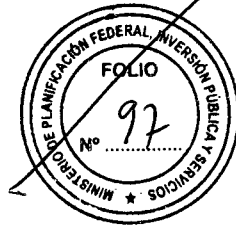
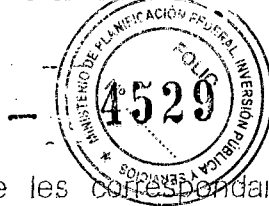
[Handwritten signature]

Oswaldo M. De Souza
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

M. DEL C. BALEZINA DE ARCUELLO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Unión Transitoria de Empresas
Cr. Daniel S. Libedievich
Representante Legal

ANEXO



perjuicio de las obligaciones que les correspondan a sus integrantes como accionistas de la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO.

12.1.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. Las Concesiones serán adjudicadas mediante Resolución del ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD quien suscribirá los CONTRATOS respectivos. El PODER EJECUTIVO NACIONAL se reserva la facultad de convalidar los Contratos de Concesión.

12.2.- ALCANCE DE LA LICITACIÓN. Hasta el momento de que se convaliden los contratos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ni el OFERENTE SELECCIONADO, ni ningún otro OFERENTE, adquirirán derechos subjetivos al CONTRATO, y se podrá dejar sin efecto la LICITACIÓN en cualquiera de sus etapas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de POSTULANTE, u OFERENTE, o ADJUDICATARIO alguno.

ARTÍCULO 13.- VARIOS.

13.1.- PLAZOS. Los plazos establecidos en el PLIEGO están fijados en días corridos, salvo que se mencione en forma expresa que se trata de días hábiles. Los plazos se contarán conforme lo establece el Código Civil Argentino (Artículo 23 y subsiguientes).

13.2.- DOMICILIOS.

13.2.1.- DOMICILIO CONSTITUIDO. Los domicilios especiales constituidos para esta LICITACIÓN deberán fijarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

MPPFIPYS
94

13.2.2.- CAMBIOS DE DOMICILIO. Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente y sólo surtirán efecto a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción.

13.3.- NOTIFICACIONES.

13.3.1.- NOTIFICACIÓN TÁCITA. Todos los actos para los cuales no se disponga notificación personal en este PLIEGO, quedarán notificados automáticamente a partir del tercer día hábil siguiente de su exposición pública en las carteleras de la COMISIÓN.

13.3.2.- NOTIFICACIÓN PERSONAL. Todos los actos para los cuales se disponga Notificación Personal en este PLIEGO, se hará por cédula o carta documento al domicilio constituido por el interesado y se le comunicará el acto íntegro.

13.3.3.- ACCESO DIRECTO. Se podrá notificar también por acceso directo al expediente licitatorio.

Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

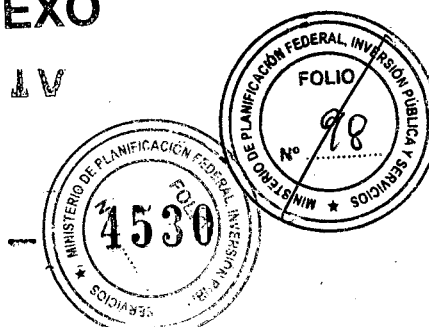
[Handwritten signature]
B. DEL C. BALESTRINA DE ARQUELLO
ESCRIBANA TITULAR
IT. REGISTRO 526 - CORDOBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - C.F.U.
Unión Transitoria de Empresas

[Handwritten signature]
Cr. Daniel S. Libiedziowicz
Representante Legal

ANEXO

ANEXO IV



13.4.- IMPUGNACIONES.

13.4.1.- **INTERPOSICIÓN.** Solamente podrán presentar impugnaciones los POSTULANTES.

13.4.2.- **PLAZO Y LUGAR.** Las impugnaciones deberán ser interpuestas en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la actuación efectuada conforme a este PLIEGO, en las oficinas de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

13.4.3.- **GARANTÍAS PARA IMPUGNAR.** Para impugnar los actos mencionados precedentemente se deberá constituir una garantía mediante un cheque certificado a la orden de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por los montos que se establecen a continuación:

- a) PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS (\$ 1.500.000), para la impugnación del INFORME DE PRECALIFICACIÓN del Artículo 7.6.4.- y de actos preparatorios y/o de mero trámite de la LICITACIÓN, hasta el INFORME FINAL.
- b) PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), para la impugnación del INFORME FINAL.

13.4.4.- **RECHAZO.** Serán rechazadas sin más trámite y no podrán ser deducidas con posterioridad las impugnaciones que no cuenten con la correspondiente garantía de impugnación en la forma señalada en el artículo anterior.

13.4.5.- **DESTINO DE LAS GARANTÍAS.** Las garantías previstas en el Artículo 14.4.3. le serán devueltas a quien presentó la impugnación en caso de ser acogida favorablemente su pretensión. Por el contrario, el impugnante perderá la garantía en caso de que su pretensión sea rechazada.

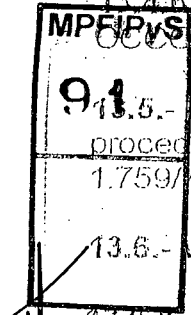
13.4.6.- **AUTORIDAD COMPETENTE.** Las impugnaciones serán resueltas por el COMISI SIENDO la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el Órgano de alzada.

13.5.- **RECURSOS.** Serán recurribles los actos administrativos dictados durante el procedimiento, y aplicable la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/2 (I.O. 1991) y dentro de los plazos previstos para cada recurso.

13.6.- VISTAS.

13.6.1.- **PEDIDO DE VISTA.** Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la LICITACIÓN, con excepción de los períodos de "Análisis y calificación de los POSTULANTES", "Análisis de los SOBRES B" y "Análisis de impugnaciones por la COMISIÓN". La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la LICITACIÓN, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento.

13.6.2.- **FORMA DE OTORGAMIENTO.** La vista podrá ser solicitada por escrito ante la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, y será concedida en el lugar en que se encuentre el expediente. Se dejará constancia del otorgamiento, debiendo firmar el interesado.



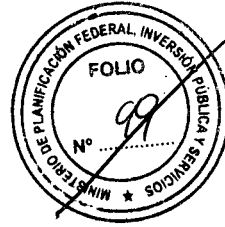
Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

M. DEL C. BALETINA DE ARCELO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A.
Unión Transitoria de Empresas

Cr. Daniel S. Libiedziowich
Representante legal

**ANEXO
ANEXO IV**



13.6.3.- NOTIFICACIÓN TÁCITA. La toma de vista importará la notificación de todos los actos anteriores.



13.7.- NORMAS APLICABLES.

Se aplican a la presente LICITACIÓN las Leyes Nº 17.520, con las modificaciones de la Ley Nº 23.696, la Ley Nº 13.064, el Decreto Nº 1.023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto Nº 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008, el Decreto Nº 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y sus modificatorios, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, la CONTRATA y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

[Handwritten signature]

MPFIPyS
91
<i>[Handwritten signature]</i>

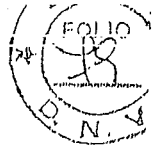
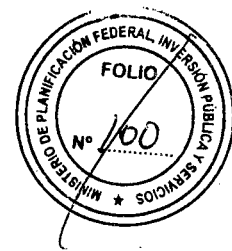
[Handwritten signature]

Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
B. DEL C. BALESTRA DE ARQUELO
ESCRIBANA TITULAR
TT. REGISTRO 526 - CORDOBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CP
Unión Transitoria de Empresas

ANEXO ANEXO IV



ANEXO I



RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
1	3	Rotonda RN N° 3 y RP N° 6 Cañuelas (Km 61,87)	Empalme RN N° 252 Bahía Blanca (Km. 677,39)	615,52
	205	Inicio distribuidor RP N° 6 (Km. 61,05)	Empalme RN N° 3 Principio superposición (Km. 62,21)	1,16
		Empalme RN N° 3 Fin superposición (Km 63,59)	Empalme RP N° 65 Bolivar (Km. 317,41)	253,82
	226	Mar del Plata (Km 0,00)	Empalme RP N° 65 Bolivar (Km. 404,32)	404,32
	252	Empalme RN N° 3 a Grumbein (Km. 0,00)	Puerto Ing. White (Km 6,8)	6,80
	Longitud total del Corredor Vial N° 1			

Nota: Podrá incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 1, el tramo de la Ruta Nacional N° 22 que va desde su empalme con la Ruta Nacional N° 3 en las cercanías de Bahía Blanca (Km 718,95) hasta el inicio de la concesión del Actual Corredor Vial N° 29 (Km 1212,40). Dicha incorporación será por tramos a partir de la finalización de cada uno de los Contratos de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento celebrados con la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD actualmente vigentes.

Del mismo modo podrán incorporarse al presente CORREDOR VIAL N° 1 todos o algunos de los tramos que componen el actual Corredor Vial N° 29 al momento de la extinción del contrato de concesión vigente.

En ambos casos la incorporación de los tramos mencionados estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.

MPEIPTS
91

[Handwritten signature]

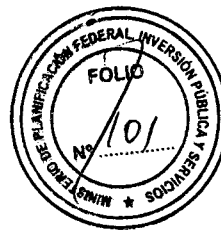
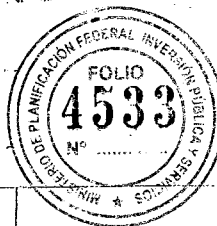
Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC
Unión Transitoria de Empresas

M. DEL C. BALETANA DE ARCELO
ESCRIBANA TITULAR
TIT. REGISTRO 526 - CORDOBA

Cr. Daniel S. Libiedzinich
Representante Legal

ANEXO
ANEXO IV



Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
2	5	Carlos Casares (km 316,90)	Empalme RP N° 35 Santa Rosa La Pampa (km 606,65)	289,75
	188	San Nicolás (km 0,00)	Realicó La Pampa (km 479,25)	479,25
Longitud total del Corredor Vial N° 2				769,00

Nota: Podrán incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 2 todos o algunos de los tramos que componen la Iniciativa Privada denominada: "Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación en Concesión de la Autovía Luján - Carlos Casares, RN N° 5 Provincia de Buenos Aires", si eventualmente la concesión actualmente vigente se extinguiera por cualquier motivo. La incorporación del ó los tramos según corresponda, estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.

MPFIPyS
91

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
3	7	Empalme acceso Oeste Luján (km 63,20)	Límite Córdoba - San Luís (km 653,94)	590,74
		Límite San Luís - Mendoza (km 865,49)	Acceso San Martín - Mendoza (Km. 998,77)	133,28
Longitud total del Corredor Vial N° 3				724,02

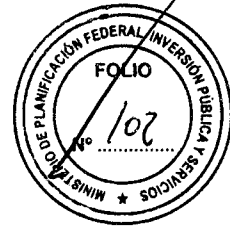
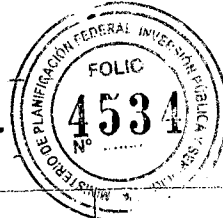
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - U.T.E.
Unión Transitoria de Empresas

Oswaldo A. De Souza
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.
PRESIDENTE

M. DEL C. BALESTRINA DE ARCELO
ESCRIBANA TITULAR
TIT. REGISTRO 526 - CORDOBA

Cr. Daniel S. Libied...
Representante Legal

ANEXO



Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
5	11	San Lorenzo (km 328,35)	Empalme RN N° 16 Resistencia (km 1007,79)	681,44
	A - 009	Puerto Reconquista (km 0,00)	Empalme RN N° 11 (km 12,06)	12,06
	9 (Au)	Campana (km 72,90)	Rosario (km 278,29)	205,39
	Autopista Rosario-Armstrong	A - 008 Rosario (km 0,00)	Carcarañá (km 41,05)	41,05
	A- 012	Alto nivel RN N° 9 (km 0,00)	Empalme RN N° 9. Acceso a Funes (D) y Roldán. (I) (km 41,83)	41,83
	193	Empalme RN N° 9 (km 0,00)	Empalme RN N° 8 (km 31,65)	31,65
	Autopista Rosario-Córdoba*	Carcarañá (km 41,05)	Pilar (km 357,35)	316,30
Longitud total del Corredor Vial N° 5				1329,72

MPEIPyS
91

*Nota: la Autopista Rosario Córdoba, actualmente en ejecución a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD será incorporada por tramos a la concesión del CORREDOR VIAL N° 5 a medida que finalicen los plazos de garantía de las obras ejecutadas. Dicha incorporación quedará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.

Handwritten signature

Handwritten signature

M. DEL C. BALETTI DE ARCELO
ESCRIBANA TITULAR
TIT. REGISTRO 826 - CORDOBA

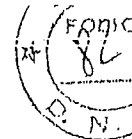
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - U.I.C.
Unión Transitoria de Empresas

Cr. Daniel S. Libiedziowich
Representante Legal

Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO

ANEXO IV



Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
6	12	Empalme RN N° 123 (km 871,15)	Posadas - Misiones (km 1336,00)	464,85
		Posadas - Misiones (km 1349,20)	Acceso Puente Tancredo Neves - Misiones (km 1640,86)	291,66
	16	Acceso viaducto lado Corrientes, incluido Pte. Gral. Belgrano (km 0,00)	Empalme RN N° 95 Sáenz Peña Chaco (km 176,33)	176,33
Longitud total del Corredor Vial N° 6				932,84

MPFIPyS
91

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
7	34	Limite Santa Fe - Santiago del Estero (Km 398,00)	La Banda Santiago del Estero (Km 725,11)	327,11
	9	Empalme RN N° 64 Santiago del Estero (km 1139,68)	San Miguel de Tucumán (km 1289,00)	149,32
	9	San Miguel de Tucumán (km 1300,00)	Empalme RN N° 34 Torzalito - Salta (km 1554,89)	254,89
	34	Empalme RN N° 9 Torzalito - Salta (km 1130,00)	Acceso San Pedro Jujuy (km 1196,51)	66,51
Longitud total del Corredor Vial N° 7				797,83

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - U.T. CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
Unión Transitoria de Empresas PRESIDENTE

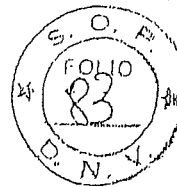
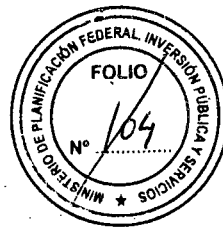
Oswaldo M. De Souza

M. DEL C. BALETINA DE ARCELO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Cr. Daniel S. Libedzovich
Representante Legal

ANEXO

ANEXO IV



Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
8	8	Pergamino (km 237,50)	Bajo nivel RN N°7 Villa Mercedes San Luís (km 722,95)	485,45
	33	Empalme RN N° 7 Rufino (km 534,61)	Empalme RN N° A012 (km 768,50)	233,89
	36	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 595,73)	Intersección A-005 (km 606,30)	10,57
	A-005	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 0,00)	Empalme RN N°36 (km 11,42)	11,42
Longitud total del Corredor Vial N° 8				741,33

MPFIPyS
91

Nota: Podrán incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 8 todos o algunos de los tramos que componen la Iniciativa Privada denominada: "Construcción, Mantenimiento, y Explotación en Concesión del tramo de la RN N° 8 entre las ciudades de Pilar y Pergamino, Provincia de Buenos Aires", si eventualmente la concesión actualmente vigente se extinguiera por cualquier motivo.

Del mismo modo, podrán incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 8 todos o algunos de los tramos que componen la Iniciativa Privada sobre la Ruta Nacional N° 36, denominada: "Mejora de la traza y construcción de variantes Río Cuarto - Córdoba", si eventualmente la concesión actualmente vigente se extinguiera por cualquier motivo.

La incorporación del ó los tramos según corresponda, estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.

[Handwritten signatures and scribbles]

M. DEL C. BALEZINA DE ARCUELLO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

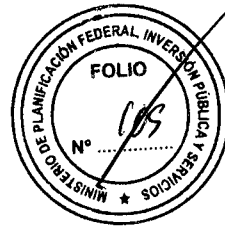
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CFC
Unión Transitoria de Empresas

Oswaldo De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.
PRESIDENTE

Cr. Daniel S. Libedzievich
Representante Legal

ANEXO

ANEXO IV



ANEXO II CORREDORES VIALES NACIONALES IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE



1. Nombre o razón social del POSTULANTE:

2. Dirección principal:

3. Ciudad:

4. País:

5. Casilla/Código Postal:

6. Teléfonos:

7. Dirección electrónica:

8. FAX:

MPFIPyS
91

9. Si es una Unión Transitoria de Empresas, nombre de las empresas que lo integran, con indicación del porcentaje de participación:

10. Nombre del representante legal de la firma (o UTE):

11. Dirección del representante legal:

12. Tipo y número de documento de identidad del representante legal:

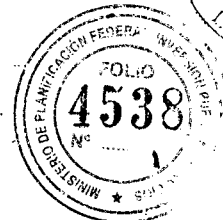
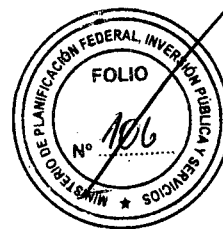
M. DEL C. BALETINA DE ARC. 10
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. UTE
Unión Transitoria de Empresas

Osvaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.
PRESIDENTE

Cr. Daniel S. Libiedzlevich
Representante Legal

ANEXO
ANEXO IV



ANEXO III
MODELO DE CARTA DE PRESENTACION

Señores
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ref:

Estimados Señores:

Luego de haber examinado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, incluyendo sus Circulares N° _____ (el **POSTULANTE debe insertar los números de las Circulares que hubiese recibido**), y el Contrato y sus Anexos de los cuales confirmamos recibo por la presente, nos presentamos solicitando la calificación de nuestra propuesta en la presente licitación con miras a la futura selección para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de CONCESIÓN por peaje de los **CORREDORES VIALES NACIONALES N° (determinar para la licitación de que Corredores Viales pretende calificar)**

Declaramos la veracidad de toda la información proporcionada y autorizamos, mediante la presente, para que cualquier persona jurídica, suministre a los representantes autorizados de la COMISION DE CONCESIONES, toda la información que consideren necesaria para verificar la documentación que presentamos, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, nos damos por notificados que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD tiene el derecho a descalificar nuestra PROPUESTA.

Manifestamos también nuestra plena aceptación al contenido del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adhiriéndonos al texto del CONTRATO y sus Anexos.

MPP/FPYS
91

Convenimos en mantener nuestra PROPUESTA hasta los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de apertura de las OFERTAS, prorrogables automáticamente por otros CIENTO VEINTE (120) días sin requerimiento alguno por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION.

Además, aceptamos que para cualquier situación judicial que se suscite, nos sometemos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero.

(Firma)

(Aclaración de la firma)

Oswaldo M. De Sousa
CYT CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

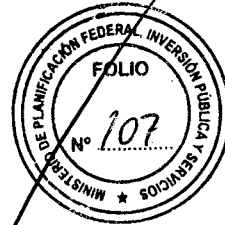
El suscrito, está debidamente autorizado para actuar en nombre de la empresa, según poder legal que se incluye en la documentación presentada

BENITO ROGGIO E HUGO S.A. S.R.L.
M. DEL C. BAILEY 1000
III. REGISTRO 520 - CORRIENTES

Cr. Daniel S. Libedanzky
Representante legal

ANEXO

ANEXO IV



ANEXO IV

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE FIANZA BANCARIA

[Membrete de la Entidad Fiadora]

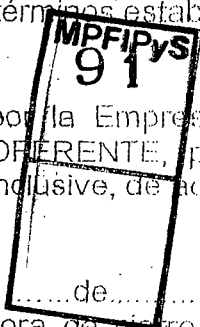
FIANZA N°

Buenos Aires de de 2010

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Presente:

De nuestra mayor consideración:

Por la presente comunicamos a Uds. que [Entidad Financiera] Fiadora con domicilio en se constituye irrevocablemente en fiador, liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión y de previa intimación judicial a la EMPRESA, en los términos de los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio, en favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (el Beneficiario), por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) y en los demás términos establecidos en la presente Fianza.

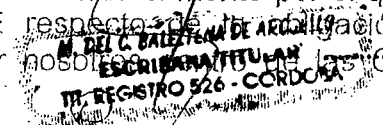


La presente Fianza garantiza la obligación asumida por la Empresa integrante de la UTE denominada colectivamente EL OFERENTE, por el cumplimiento de la OFERTA hasta la Toma de Posesión inclusive, de acuerdo a la Cláusula del Contrato.

La presente Fianza será efectiva desde el de de 2010 (Fecha de la Oferta) y permanecerá vigente hasta la hora de cierre de nuestras actividades bancarias en la Fecha de Vencimiento (según se define seguidamente). A los efectos de la presente Fianza, "Fecha de Vencimiento", significará la fecha que ocurra a los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de la Oferta, o a los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la Toma de Posesión, la que ocurra primero.

Ocurrida la Fecha de Vencimiento, esta Fianza expirará de pleno derecho.

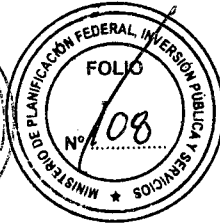
La presente Fianza será ejecutable a primer requerimiento por el Beneficiario, indicando el monto por el que ha sido incumplida la obligación de el OFERENTE respecto de la obligación afianzada, y será pagadera incondicionalmente por nosotros en el momento de la CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la presentación de la demanda.



Oswaldo M. De Sousa
CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO

ANEXO IV



HORAS (48) de haber recibido en nuestras oficinas en cualquier fecha durante la vigencia de la presente Fianza, una notificación fehaciente del Beneficiario.

A todos los efectos de la presente Fianza, constituimos domicilio en el indicado en el encabezamiento de la presente.

La presente Fianza se rige por las Leyes de la República Argentina. El lugar de jurisdicción para cualquier juicio a que de lugar la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de esta Fianza será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los tribunales competentes serán los del fuero contencioso administrativo federal, a cuya jurisdicción nos sometemos por la presente.

.....
FIRMA (Fiadora)

Certificación; en su caso, del Banco Central de la República Argentina o Firma autenticada y legalizada en caso de entidades extranjeras.

[Handwritten signature]

MPFIPyS
91

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. DEL C. BALESTRA DE ARCUELO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

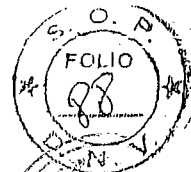
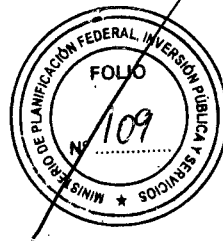
BENITO ROGGIO E INCO
Unión Transitoria de Empresas

Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

Cr. Daniel S. Libiednievich
Representante Legal

ANEXO

ANEXO IV



ANEXO V

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACION JURADA MANIFESTANDO CONOCIMIENTO DEL CORREDOR VIAL, DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION Y DE LA INFORMACION NECESARIA PARA FORMULAR LA OFERTA.

BUENOS AIRES,

SEÑORES
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
PRESENTE.

Ref. Licitación Pública
Nacional "CORREDORES
VIALES NACIONALES"

De nuestra consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que el
POSTULANTE en la licitación de la referencia integrado por
..... ha examinado los documentos que integran el
legajo para la licitación, recorrido la zona objeto de la presente licitación y recogido
en el terreno o donde corresponda la información necesaria sobre todos los
elementos indispensables para formular la presente oferta en base al
ANTEPROYECTO TÉCNICO, con pleno conocimiento de los costos que incidirán
en los precios cotizados.

MPFIPyS
D. S.

.....
Sello y firma del Representante Legal

M. DEL C. BALETANA DE ARQUELLU
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA.

BENITO ROGGIO
Unión Transitoria de Empresas

Oswaldo De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

Cr. Daniel S. I. Diab...
36

ANEXO

ANEXO VI



ANEXO VI

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACION JURADA DE LA EMPRESA

MANIFESTACIÓN NEGATIVA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN



Declaro bajo juramento que la empresa (Nombre de la firma), y la que posteriormente se constituya en sociedad Concesionaria:

a) No se encuentra comprendida en el supuesto de declaración en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda.

b) No encontrarse comprendido entre las causales de inhabilitación detallados en el artículo 28 del Decreto N° 1023/2001

(Apoderado - Representante Legal)

MPFIPyS
91

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. DEL C. BALEZENA DE ARGUELLO
ESCRIBANA TITULAR
II. REGISTRO/526 - CORDOBA

BENTO ROGGIO E HIJOS S.A.
Unión Transitoria de Empresas

Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

Cr. Daniel S. ...

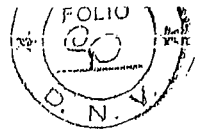
ANEXO

ANEXO VII

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°

25.551



Conforme las prescripciones del Pliego de la Licitación de la referencia, declaramos que todos los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse, y materiales y equipos que se adquieran para cumplir con el CONTRATO (excluidas las compras de repuestos para el equipo y posesión o en arrendamiento antes de la firma del CONTRATO) tiene origen nacional.

MPFIPyS
91

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. DEL C. BALETENA DE ARCUELO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. *Oswaldo M. De Souza*
Unión Transitoria de Empresas CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Cr. Daniel S. Libiedzievich

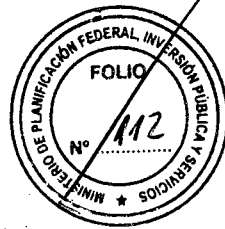
ANEXO

ANEXO VIII

CORREDORES VIALES NACIONALES

TEXTO DE LA LEY N° 25.551

COMPRE TRABAJO ARGENTINO



Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando, en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado...

[Handwritten signature]

M. DEL C. BALETTEA DE ARQUELLU
ESCRIBANA TITULAR
TT. REGISTRO 526 - CORDOBA

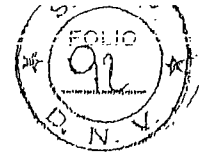
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Unión Transito de Empresas

Dr. Daniel S. B. ...

Gavriel M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO

ANEXO



o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes originados no sean de origen nacional.

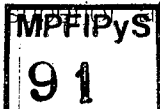
La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.



ARTÍCULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o LICITACIONES en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.



ARTÍCULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo destinado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

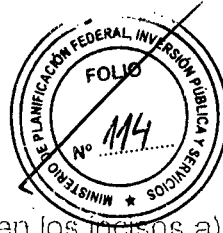
En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las obras no cubiertas por el monto de la misma.

Oswaldo De Souza
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

BENITO ROGGIO
Unión Transitoria de Empresas

M. DEL C. BALETIERA DE...
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Gr. Daniel S. Libinovich
Representante 40



En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las licitaciones precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá presentar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos siguientes desde su recepción.

IMPRESO
91

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se dará lugar al

Osvaldo M. De Sousa
CV1 CONCESSIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

M. DEL C. BALEZTERA DE ARCEJLO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Cr. Daniel S. Libert...

ANEXO



recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.



ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un CONTRATO celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro CONTRATO, Concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurre otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

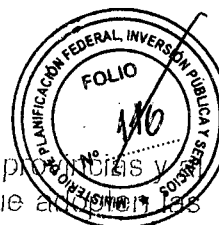
ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

BENITO RUGGIONE INCCS S.A. - C.I.F. Unión Transitoria de Empresas
Oswaldo M. D. Sousa
SVA CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

M. DEL C. BALEZENA DE ARGUELLO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Cr. Daniel S. Libin / Jovick

ANEXO



ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las Licitaciones y Contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.



ARTÍCULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

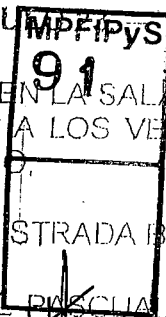
ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NOVENOS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. S.R.L.
Unión Transitoria de Empresas

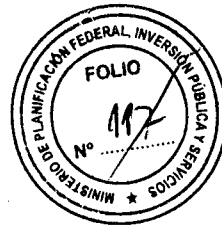
Oswaldo M. De Souza
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

M. DEL C. BALEZERA DE ARQUELLO
ESCRIBANA TITULAR
TT. REGISTRO 526 - CORDOBA

Cr. Daniel S. Libedanzio
Buenos Aires 43

ANEXO

ANEXO



V

MPFIPyS
91
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]

M. DEL C. BALEZANA DE ARGUELLO
ESCRIBANA TITULAR
TIT. REGISTRO 528 - CORDOBA

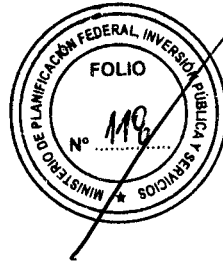
BENITO ROCCO FERRARI
Unión Transitoria de Empresas

Cr. Daniel S. Libied...

Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO

ANEXO V



PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PARTICULARES
CORREDOR VIAL N° 1

MPFIPyS
91

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Escritura de Arrelo
Escritura Titular
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

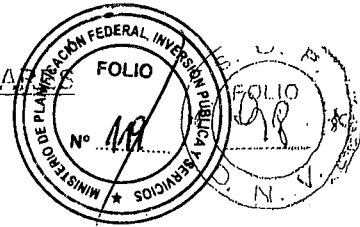
BENITO ROGGIO F. INGENIERO
Unión Transitoria de Empresas

Dr. Daniel S. Liberti

[Handwritten signature]
Osvaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CORREDORES VIALES NACIONALES



CORREDOR VIAL Nº 1

Dada la generalidad de las cláusulas desarrolladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, resulta conveniente especificar y profundizar los términos y condiciones de la LICITACIÓN correspondiente al CORREDOR VIAL Nº 1.

INTRODUCCIÓN:



1-RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN ESTE CORREDOR VIAL NACIONAL

El presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES corresponde a la denominada Concesión del CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 1, integrado por los tramos de Rutas Nacionales detallados en el CUADRO Nº 1.

CUADRO Nº 1

Corredor Nº	Ruta Nacional Nº	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
1	3	Rotonda RN Nº 3 y RP Nº 6 Cañuelas (Km 61,87)	Empalme RN Nº 252 Bahía Blanca (Km. 677,39)	615,52
	205	Inicio distribuidor RP Nº 6 (Km. 61,05)	Empalme RN Nº 3 Principio superposición (Km. 62,21)	1,16
		Empalme RN Nº 3 Fin superposición (Km 63,59)	Empalme RP Nº 65 Bolívar (Km. 317,41)	253,82
	226	Mar del Plata (Km 0,00)	Empalme RP Nº 65 Bolívar (Km. 404,32)	404,32
	252	Empalme RN Nº 3 a Grumbein (Km. 0,00)	Puerto Ing. White (Km 6,8)	6,80
Longitud total del Corredor Vial Nº 1				1281,62

MPFIPys

91

Nota: Podrá incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL Nº 1, el tramo de la Ruta Nacional Nº 22 que va desde su empalme con la Ruta Nacional Nº 3 en las cercanías de Bahía Blanca (Km 8,95) hasta el inicio de la concesión del Actual Corredor Vial Nº 29 (Km 1212,40). Dicha incorporación será por tramos a partir de la finalización de cada uno de los Contratos de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento celebrados con la DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD actualmente vigentes.

BENITO ROQUE
Unión Transitoria de Empresas

Oswaldo M. De Souza
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

M. DEL C. BALEZANA DE ARGUELLO
ESCRIBANA TITULAR
TIT. REGISTRO 816 - CORDCSA

Dr. Daniel S. Libedrievich

ANEXO

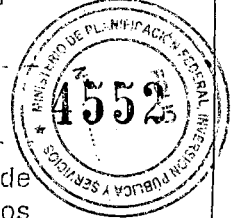
Del mismo modo podrán incorporarse al presente CORREDOR VIAL N° 1 todos los tramos que componen el actual Corredor Vial N° 29 al momento de la extinción de la concesión vigente.

En ambos casos la incorporación de los tramos mencionados estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.



2-DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de esta concesión se establece en SEIS (6) años, con posibilidad de UN (1) año de prórroga a opción del Concedente, computados a partir de la toma de posesión para todos los tramos del CORREDOR VIAL establecidos en el CUADRO N° 1 del punto precedente.



CAPITULO I:

CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS POSTULANTES.

A los fines de su calificación, el POSTULANTE deberá cumplir la totalidad de los requisitos que se detallan a continuación:

1- REQUISITOS GENERALES:

Los POSTULANTES deberán presentar la constancia oficial de su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), creado por el ARTÍCULO 137° del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 o para el caso de empresas constructoras con actividad en el país, el certificado vigente expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas que indique la capacidad Técnica y Financiera del POSTULANTE.

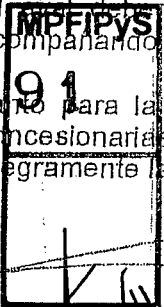
2- REQUISITOS TÉCNICOS

2.1. En servicios de ingeniería vial. (FORMULARIOS 1a y 1b)

En atención a la relevancia y complejidad del proyecto, el presente requisito deberá ser acreditado por el departamento técnico o de ingeniería del POSTULANTE, o ser avaladas técnicamente por una Consultora Especializada con antecedentes verificables y amplia experiencia en el Proyecto y supervisión de construcción de obras viales, en el país y/o en el extranjero, de similares características y complejidad. El departamento técnico o de ingeniería del POSTULANTE o la Consultora Especializada que avale técnicamente al POSTULANTE, podrán ser los mismos para algunas o todas las ofertas de los corredores.

El presente requisito será suscripto por el Representante Técnico de la Consultora Especializada, acompañando el FORMULARIO 1b.

Tanto para la Consultora Especializada, como para las Empresas Constructoras o Empresas Concesionarias Viales, que tengan Departamentos Técnicos o de Ingeniería deberán satisfacer íntegramente las exigencias que a continuación se detallan:



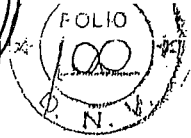
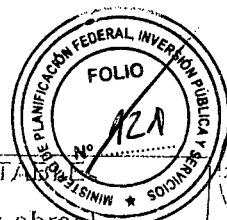
Dr. DEL C. BALETIANA DE ANGLADES
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CP
Unión Transitoria de Empresas

Oswaldo M. De Souza
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

Cr. Daniel S. Libietziewich

ANEXO



REQUISITOS	MINIMO ACEPTABLE (En una o varias obras)
Antecedentes en la elaboración de proyectos ejecutivos de obras nuevas y de repavimentaciones, y supervisión de obras viales similares, realizadas en los últimos VEINTE (20) años.	Proyecto Obra Nueva: - 100 Km Caminos - 500 m puentes
	Proyecto repavimentaciones: - 400 Km. Caminos
	Supervisión/Inspección: - 100 Km Caminos - 200 m puentes



Los requisitos se acreditarán con copia certificada de los CONTRATOS efectuados o certificación de servicios de consultoría avalados por el comitente.

2. En construcción de obras viales (FORMULARIOS 2 y 3).

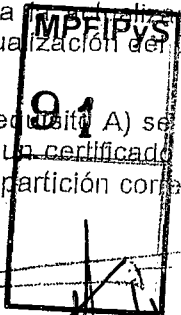
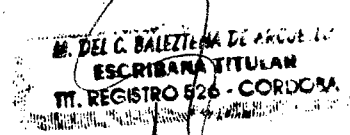
Se deberán acreditar antecedentes verificables y amplia experiencia en la construcción por si o por terceros y/o haber gerenciado como miembro de una Concesión, de proyectos viales o de similares características técnicas (*), en el país o en el extranjero, según se detalla en el siguiente cuadro:

	REQUISITOS	MINIMO ACEPTABLE
A	Antecedentes en la construcción de obras viales o similares realizadas en los últimos DIEZ (10) años.	Haber construido, rehabilitado y/o reconstruido en CINCO (5) años consecutivos: - obras con pavimentos flexibles por un total de al menos 200.000 toneladas de mezcla asfáltica en caliente. - 200 metros de puentes.
B	Capacidad de Contratación Anual, otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública. Rubro Ingeniería y/u Obras viales.	- \$ 280.000.000.-

(*) No se considerarán obras de "similares características técnicas" a los pavimentos urbanos.

Para la actualización de la facturación anterior a la Ley N° 25.561, se considerará la tabla de actualización del Decreto N° 1295/02 en la categoría camino, repavimentación y puentes.

El requisito A) se acreditará con los contratos efectuados y con los certificados finales de obra; o con un certificado otorgado por el comitente que avale las tareas efectuadas por la Empresa para la repartición correspondiente.

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. CPD S.A.
 Unión Troncalera de Empresas Osvaldo M. De Sousa
 CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
 PRESIDENTE

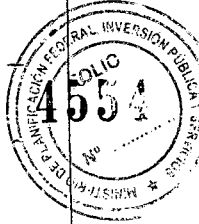
Gr. Daniel S. Libinzelovich

ANEXO



2.3. En la explotación de Concesiones de Obras Viales por peaje (FORMULARIO 5)

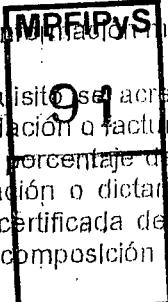
El POSTULANTE deberá acreditar antecedentes verificables y amplia experiencia en la explotación de obras viales por el sistema de concesión por peaje, en el país o en el extranjero, según se detalla en el siguiente cuadro:



REQUISITOS	MINIMO ACEPTABLE
a) Antecedentes en la explotación por Concesión de obras viales con cobro de peaje en los últimos DIEZ (10) años.	<p>Alternativa "A": Una Concesión vial que tenga una longitud no menor de 300 km. para una configuración de carriles 1+1.</p> <p>Alternativa "B": Una Concesión vial que tenga una longitud de 40 km de autopista o autovía, con un TMDA no inferior a 6.000 vehículos/día, debe cumplirse que el producto de dicho TMDA y la longitud (km) total de la Concesión no sea inferior a 240.000 vehículo Km/día.</p>
Recaudación o Facturación anual por operación de concesiones, promedio anual de los mejores TRES (3) años entre los últimos DIEZ (10) años.	\$ 20.000.000

a) Se acreditará con los CONTRATOS efectuados, y/o certificación efectuada por el concedente.

b) La información mencionada deberá presentarse mediante declaración jurada.



El requisito se acreditará con: (i) certificado extendido por el concedente en donde conste la recaudación o facturación anual, la denominación de la concesionaria y su composición accionaria con el porcentaje de participación de cada uno de sus accionistas, o (ii) la copia certificada de la facturación o dictamen de contador público independiente que certifique la declaración jurada, copia certificada del contrato de Concesión de Obra vial, y estatuto societario correspondiente, con la composición accionaria.

Los valores expresados en moneda extranjera se considerarán al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente a la fecha a que se refieren los datos.

Para la actualización de los valores requeridos en PESOS (\$) que fueran anteriores a la Ley Nº 25.001, se multiplicará dichos valores por un coeficiente igual a TRES CON OCHENTA Y CINCO (3,85).

2.4. En Recursos Humanos (FORMULARIO 6):

Se deberá acreditar que el equipo profesional técnico de la organización estará conformado como mínimo por las siguientes especialidades:

M. DEL C. BALETTEMA DE ARGUELLO
ESCRIBANA TITULAR
TIT. REGISTRO 526 - CORDOBA

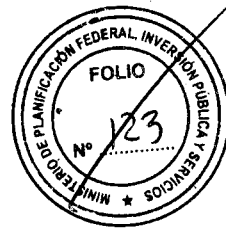
BENITO ROGGIONI
Unión Transitoria de Empresas

Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

Cr. Daniel S. Liberman

ANEXO

ANEXO v



PROFESIONALES	ANTECEDENTES
A) Gerente Técnico	Ingeniero Civil o Ingeniero Vial con DIEZ (10) años en la actividad vial.
B) Gerente de Explotación	Profesional Universitario o Terciario idóneo y con CINCO (5) años de antecedente en explotación de una red vial.
C) Especialista en Seguridad Vial	Profesional con título habilitante, con amplia experiencia y antecedentes comprobables en la especialidad.
D) Especialista en Medio Ambiente	Profesional con título habilitante, con amplia experiencia y antecedentes comprobables en la especialidad (*)
E) Profesional Responsable de Obra	CUATRO (4) Ingenieros Civiles o Viales, con CINCO (5) años de antecedentes en la ejecución de obras viales.

(*) En todos los casos, el Especialista en Medio Ambiente deberá encontrarse inscripto en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

En todos los casos, se deberá acompañar el Currículum Vitae de cada profesional con declaración jurada de los datos incluidos en el mismo y la acreditación de pertenecer al POSTULANTE, o el compromiso de incorporación. Los ingenieros civiles o viales deberán estar matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional).

El POSTULANTE deberá cumplir con los mínimos aceptables en el punto 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 para calificar. A tal efecto, hará su presentación utilizando los formularios correspondientes.

Los requisitos mínimos establecidos para los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 corresponden al presente corredor. Para ser adjudicatario de más de un Corredor para el caso de OFERTA UNICA, (conforme se establece en el artículo 10.4 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES), los requisitos mínimos necesarios para los puntos 2.2, 2.3 o 2.4 serán iguales a la suma de los requisitos correspondientes a cada Corredor.

Las personas indicadas en los incisos A), B), C), D) y E) especializadas no podrán integrar la propuesta de otros PROPONENTES.

3.- REQUISITOS ECONOMICO-FINANCIEROS (FORMULARIO 7).

3.1 PATRIMONIO NETO: Cualquiera sea la conformación del POSTULANTE (individual o asociado) deberá acreditar un PATRIMONIO NETO superior o igual a PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000), con ajuste a lo dispuesto en el punto 3.5 para el caso de POSTULANTES integrados en una Unión Transitoria de Empresas.

3.2 INDICES ECONOMICO-FINANCIEROS:

Solvencia: $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}} > 1,50$

Liquidez Corriente: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > 1,3$

MPPFIPyS
91

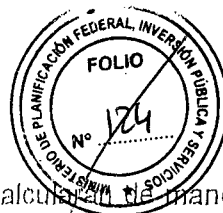
[Handwritten signature]

ES. DEL C. DALEZIENA DE ARCELO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 520 - CORDOBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - Osvaldo M. de Sousa
Unión Transitoria de Empresas - CONCESSIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

Cr. Daniel S. Libedziewich

ANEXO



En caso de un POSTULANTE CONJUNTO los índices antes indicados, se calcularán de manera ponderada en función de la participación de cada una de las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas, obteniéndose así los índices económicos financieros del POSTULANTE. No obstante, ninguno de los integrantes del POSTULANTE podrá tener índices de solvencia y liquidez corriente menores a 1,1.

3.3. Constancia de su CUIT (Código Único de Identificación Tributaria); de su número de inscripción y Caja del Sistema de Seguridad Social; del número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos; de su categorización para el IVA (Impuesto al Valor Agregado) y Formulario 135 AFIP (Aptitud Fiscal para contratar).

3.4. Estados Contables auditados del último ejercicio de la/s empresa/s, con dictamen profesional emitido por Contador Público, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

3.5. En caso que el POSTULANTE sea una Unión Transitoria de Empresas, alguno de los integrantes que haya acreditado el cumplimiento de la condición mínima del SETENTA (70%) POR CIENTO del valor requerido en los puntos 2.2 y 2.3 del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, deberá tener una participación en la misma de más del CINCUENTA (50%) POR CIENTO y acreditar un patrimonio neto superior ó igual a PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$75.000.000).

El Patrimonio Neto y los Índices indicados en el punto 3.2 serán calculados como promedio de los valores que surjan de los TRES (3) últimos balances cerrados y aprobados.

- COMPUTO DE LOS ANTECEDENTES

En caso que el POSTULANTE sea una Unión Transitoria de Empresas, para el cumplimiento de los requisitos indicados en los puntos 2.2 y 2.3, se sumarán los antecedentes correspondientes a cada uno de los integrantes, siendo condición excluyente que al menos uno de ellos cumpla como mínimo con el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total requerido para cada requisito.

En el caso de POSTULANTES y/o de la Consultora Especializada, que sean o hayan sido accionistas de Concesionarias de Obras Viales o participantes de una Unión Transitoria de Empresas en el caso de obras, a los fines de su calificación los antecedentes presentados serán ponderados por el porcentaje de participación que los POSTULANTES tengan o han tenido en la Concesión o en la Unión Transitoria de Empresas a la fecha de presentación del SOBRE

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA COTIZAR

En la continuación se establecen las pautas que deberá cumplir cada OFERENTE para presentar su OFERTA.

MPFIPyS

COTIZACIÓN DE LAS OBRAS

91

Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura y las Obras Nuevas que integran el PLAN DE OBRAS de cada CORREDOR VIAL, recibirán pago directo, bajo la modalidad por unidad de medida, de acuerdo a los precios unitarios de la OFERTA.

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL se encuentran los ANTEPROYECTOS TÉCNICOS de las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (Anexo I) y de las Obras Nuevas (Anexo II), conjuntamente con las Planillas de Cotización "Planillas de Cómputo Oficial", donde figuran las cantidades de cada uno de los ítems que conforman las mencionadas Obras.

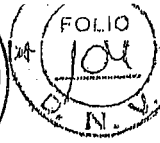
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. S. de R.L.
Unión Transitoria de Empresas

Dr. Daniel S. Libiedzievich

ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO



Para formular la OFERTA, cada OFERENTE deberá proceder de la siguiente manera:

1.1. Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI)

Para la cotización de estas Obras se deberán completar los formularios, según el modelo adjunto en el presente PLIEGO, denominado "Formulario Modelo de Cotización para Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) a realizarse en el Corredor Vial N°....." (corresponde completar un formulario por año de concesión en que se ejecuten Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura)



Los precios unitarios que cotice el OFERENTE deberán ser idénticos para todos los ítems que se repitan en las diferentes obras ORI del CORREDOR VIAL.

El monto total anual que cotice el oferente para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) de este Corredor no podrá superar el monto del Presupuesto Oficial establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para cada año de concesión

Los oferentes deberán mantener una equivalencia entre las cotizaciones de insumos similares en los análisis de precios de las ORI y de las ONU.

1.2. Obras Nuevas

Para la cotización de estas obras se deberán confeccionar los formularios, según el modelo adjunto en el presente PLIEGO, denominado: "Formulario Modelo de Cotización para Obras Nuevas (ONU) a realizarse en el Corredor Vial N°.....". (Corresponde completar un formulario por obra).

En este caso, los precios unitarios a considerar para ítems similares que se encuentren presentes en varias Obras, podrán diferir entre sí, según los resultados emergentes de cada análisis de precios.

El monto que cotice el OFERENTE para el total de las Obras Nuevas (ONU) a ejecutar no podrá superar el monto total del Presupuesto Oficial previsto para las Obras Nuevas del Corredor, establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Los oferentes deberán mantener una equivalencia entre los precios de insumos similares de las ORI y de las ONU.

1.3. Planilla Resumen

Finalmente deberá completarse una Planilla Resumen, según modelo adjunto en el presente PLIEGO, denominada "Formulario Resumen de las cotizaciones para el total del Plan de Obras del Corredor Vial N°....."; que contendrá la cotización anual de las obras ORI y de cada una de las Obras ONU que integran el PLAN DE OBRAS del CORREDOR VIAL. Los valores indicados en la Planilla Resumen deberán consignarse en números y en letras.

2. COTIZACIÓN DE CANON O SUBVENCIÓN

Por la conservación, mantenimiento, explotación, prestación de servicios al usuario y administración del CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA recibirá mensualmente los ingresos por peaje por explotación de las áreas de servicios, por explotación de los complementarios y, según corresponda, recibirá la subvención o deberá abonar el ofertado.

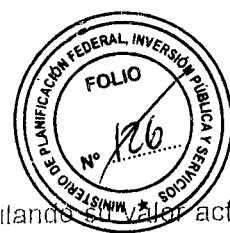
ESCRIBANA TITULAR
TT. REGISTRO 526 - CORREDOR VIAL

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
Unión Transitoria de Empresas

Cr. Daniel S. Libedziewich

Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO



Para la cotización, la subvención o el canon (totales), se determinarán calculando el valor actual del Plan Económico Financiero de la OFERTA, considerando una tasa de descuento del DOCE POR CIENTO (12%).

La subvención o el canon (totales) se calcularán en función de un porcentaje sobre la recaudación por peaje neta de IVA.

El monto de la subvención cotizada incluirá el Impuesto al Valor Agregado.

En el valor del canon no corresponde incluir el Impuesto al Valor Agregado.



3. VALOR TOTAL A COTIZAR

En resumen, el valor total de la OFERTA estará compuesto por la suma de las cotizaciones para la construcción de las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura, las Obras Nuevas y el monto total en concepto de subvención (+) o canon (-), con su correspondiente signo, que el OFERENTE considere apropiado, para todo el periodo de CONCESIÓN, a los fines de realizar la conservación, mantenimiento, explotación, prestación de servicios al usuario y administración de CONCESIÓN, en los términos del CONTRATO.

Para ello se deberá redactar un texto que exprese la OFERTA de cada POSTULANTE; según el modelo adjunto en el presente PLIEGO, denominado: "Modelo de Oferta".

En dicho texto cada POSTULANTE dejará constancia escrita de:

- A) Monto total cotizado para la ejecución y puesta en servicio de las Obras previstas en el PLAN DE OBRAS.
- B) Valor Actual de la Subvención solicitada o del Canon ofertado, según corresponda y su expresión en porcentaje de la recaudación por peaje neta de IVA.
- C) Monto total de la Oferta: será la suma de los dos valores anteriores (A+B), con su signo.

4. PRECIOS UNITARIOS

Los Análisis de Precios deberán confeccionarse según la planilla modelo que se adjunta en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Deberán contener lo siguiente:

- Encabezamiento: deberá constar la denominación oficial de la obra.
- Mano de Obra: se detallará el cálculo del costo de la Mano de Obra a utilizar en los Análisis de Precios, partiendo de los Jornales Básicos de Convenio a los cuales se le adicionaran Horas Extras, Asistencia Perfecta, Cargas Sociales, Seguros, etc.; para las Categorías de Oficial Especial, Oficial, Medio Oficial y Ayudante.
- Materiales: Deberán detallar todos los materiales, con sus precios unitarios en origen, transportes, manipuleo, pérdidas y precios unitarios en obra.
- Equipos: Detalle de los equipos utilizados en la planilla de análisis de precios, consignando su Precio Potencia en HP, así como el Costo Diario correspondiente a los rubros: Amortización e Intereses, Reparaciones y Repuestos; Combustibles y Lubricantes.

MPP/PS

91

BENITO ROGGIO E HIJOS
Unión Transitoria de Empresas

Cr. Daniel S. Libiedzievich
Representante Legal

M. DEL C. VALETTINA DE ARCAJO
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO



- o Amortización: En caso que se considere para los equipos un valor residual al final de su vida útil, deberá afectarse la fórmula correspondiente, por el coeficiente que refleja dicha circunstancia.
- o Intereses: Deberá consignarse claramente el valor de la tasa de interés empleada.
- o Reparaciones y Repuestos: Se expresara como porcentaje de la Amortización.
- o Combustibles: Se deberá definir claramente el consumo específico de cada uno (gas-oil, nafta, etc) en lts/H.P.-h y el precio unitario de cada combustible empleado.
- o Lubricantes: Se expresará como porcentaje del combustible.

- Gastos Generales e Indirectos: Deberá ser igual para todos los ítems que integran la oferta y su alícuota no podrá superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %).
- Gastos Financieros: La tasa anual empleada para su cálculo será la misma para todos los ítems que integran la oferta y no podrá ser mayor que la Tasa Anual del Banco de la Nación Argentina para descuento de certificados de obra pública, correspondiente a TREINTA (30) días antes de la fecha de apertura de la oferta, para el lapso previsto para el pago de los certificados establecidos en los pliegos.
- Beneficio: Su alícuota deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10 %) y será la misma para todos los ítems que integran la oferta.
- IVA: Se deberá adoptar la alícuota vigente correspondiente.

Las Planillas de Análisis de Precios formarán parte de la documentación accesoria del Contrato.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de Precios, elaborados según lo explicado precedentemente, con respecto a las cantidades o proporciones de Mano de Obra, Materiales y Equipos, que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones de proyecto, no justificarán modificación alguna en los Precios Unitarios de contrato.

5. DIFERENCIAS EN LOS ASPECTOS ARITMÉTICOS DE LAS OFERTAS

El monto total de la OFERTA, confeccionada según lo explicado en el Punto 3 del presente pliego, no sufrirá modificaciones de ningún tipo debidas a errores aritméticos que puedan detectarse en los formularios de cotización al estudiar las ofertas, siendo éste el valor que se tendrá en cuenta para la selección de la oferta más conveniente.

Por lo tanto, cuando se detecten diferencias en los aspectos aritméticos de las OFERTAS, se procederá de la siguiente manera:

MPFIPYS
91

Cuando haya una contradicción entre un valor consignado en números y en letras, prevalecerá esta última forma.

Cuando la cantidad consignada por el oferente en el formulario de cotización para un cierto ítem difiera de la cantidad establecida en el Computo Oficial para dicho ítem, se procederá de la siguiente manera:

- Si la cantidad consignada es menor a la cantidad oficial, se deberá confeccionar un nuevo análisis de precio para arribar a un menor precio unitario, de manera que al multiplicar el nuevo precio (menor), por la cantidad corregida (mayor), no sufra variación.

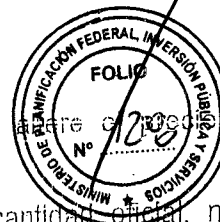
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. 91
Unión Transitoria de Empresas

Cr. Daniel S. Libiedziewich
Representante

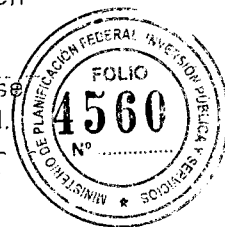
Osvaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO

importe del ítem y por consiguiente no se altere el precio cotizado.



- Si la cantidad consignada es mayor a la cantidad oficial, no se efectuará corrección alguna en dicha cantidad, de manera que no sufra variación el importe del ítem y por consiguiente no se altere el precio total cotizado.
- Si la cantidad consignada por el oferente es la prevista en el cómputo oficial, cuando haya una contradicción entre el precio de un ítem y el importe que resulta de multiplicar el precio unitario por la cantidad; prevalecerá el importe y se corregirá el precio unitario.
- Cuando haya un error en la suma de los importes de cada uno de los ítems, prevalecerá el valor total de la cotización y se corregirá cada valor individual en forma proporcional.
- Cuando haya un error en la planilla resumen, prevalecerá el valor total ofertado y se corregirán los montos cotizados para cada una de las obras en forma proporcional.



MPFIPyS
91

M. DEL C. BALEZANA DE S.C.
ESCRIBANA TITULAR
TIT. REGISTRO 566 - CORTEZSA

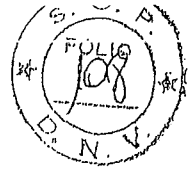
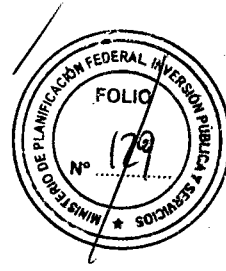
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A.
Unión Transitoria de Empresas

Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL
PRESIDENTE

Cr. Daniel S. Libedziewich
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

ANEXO V



FORMULARIOS
CORRESPONDIENTES
AL SOBRE "A"

[Handwritten scribbles]

MPFIPyS
91
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE
M. DEL C. BALBUENA De Arce
ESCRIBANA TITULAR
TT. REGISTRO 526 - CORUÑA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - OFC. 11
Unión Transitoria de Empresas

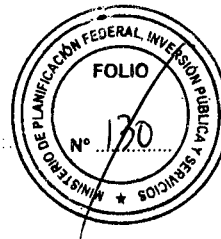
Cr. Daniel S. Libiedzievich
Representante Legal

ANEXO

FORMULARIO 1a

CORREDORES VIALES NACIONALES

REQUISITOS EN SERVICIOS DE INGENIERIA VIAL



DENOMINACION DE EMPRESA CONSULTORA:

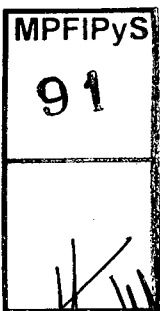
1. REQUISITOS TÉCNICOS

PROYECTOS:

Denominación Proyecto	Comitente	Monto del CONTRATO	Fecha inicio	Fecha terminación	Localización	Descripción (Puentes, caminos o repavimentaciones)

SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN:

Denominación Obra Supervisada	Comitente	Monto del CONTRATO de Supervisión	Fecha inicio	Fecha terminación	Localización	Descripción (Puentes o caminos)



Oswaldo M. De Sousa
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

M. DEL C. BALEZENA DE ANGELI
ESCRIBANA TITULAR
TIT. REGISTRO 546 - CORDOBA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - 012
Unión Transitoria de Empresas

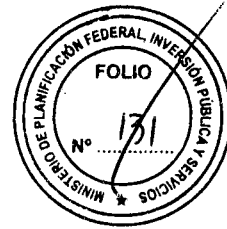
Cr. Daniel S. Libedziovich
Representante Legal

ANEXO

FORMULARIO 1b

CORREDORES VIALES NACIONALES

REQUISITOS EN SERVICIOS DE INGENIERIA VIAL



Buenos Aires, de

de 2010



SEÑORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
PRESENTE

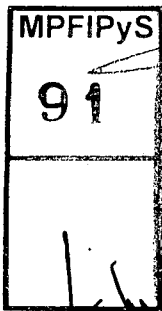
Ref.: Licitación Pública Nacional
CORREDORES VIALES NACIONALES.

De mi mayor consideración:

....., en mi carácter de Representante Legal de
(NOMBRE DE LA CONSULTORA), ante el señor ADMINISTRADOR GENERAL
respetuosamente me presento y digo:

Conforme lo exigido por el Artículo 2º. Requisitos Técnicos,
Punto 2.1. En servicios de ingeniería vial del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES, en el carácter invocado, vengo a avalar la PROPUESTA presentada
por el POSTULANTE (NOMBRE DEL POSTULANTE), presentada en la licitación de la
referencia.

Sin otro particular, saludo a usted con consideración distinguida.



BENITO ROGGIO E HUGO S.A. - OFU
Unión Transitoria de Empresas

Gr. Daniel S. Libiedziewich
Representante Legal

M. DEL C. BAUTISTA DE A. QUELL
ESCRIBANA TITULAR
III. REGISTRO 526 - CORDOBA

13 Osvaldo N. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.
PRESIDENTE

REQUISITOS EN CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES

DENOMINACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA.....

A. REQUISITOS TECNICOS

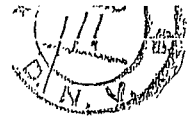
A.1. MEZCLA ASFALTICA

Designación de la Obra (a)	Comitente (b)	Mes y año Inicio Obra (c)	Mes y año Finalización Obra (d)	Mezcla asfáltica Cantidad (TN) (e)	Observaciones (f)
TOTAL					

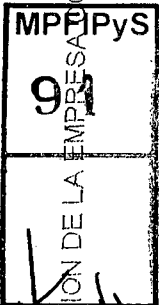
A.2. PUENTES

Designación de la obra (a)	Comitente (b)	Mes y año Inicio Obra (c)	Mes y año Finalización Obra (d)	Longitud Puentes total (m) (e)	Observaciones (f)
TOTAL					

NEXO



14



Dr. DEL C. BALEZANA DE SUUBA
ESCRIBANA TITULAR
TIT. REGISTRO 546 - COPJOSA.

Oswaldo M. De Sousa
CVI CONCESIONARIA VIAL S.
PRESIDENTE

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. de C.V.
Unión Transitoria de Empresas

Cr. Daniel S. Libardier
Representante Legal

MPFIPYS
91

FORMULARIO 3
CORREDORES VIALES NACIONALES

REQUISITOS EN CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES

A. REQUISITOS TÉCNICOS

	Denominación de la Empresa	Participación (%)	Mezcla Asfáltica Ponderada (tn)	Longitud Ponderada de puentes (m)
	(a)	(b)	(c)	(d)
1				
2				
3				
4				
5				
	TOTAL			

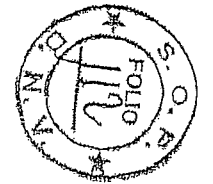
Handwritten signature

Gr. Daniel S. Jibladzevich
Representante Legal

BENITO HOGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A.
Institución de Empresas

Escuela Industrial
CALLE 26 - C. PROB.

Handwritten signature
Orlando De Souza
CV1 CONCESSIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE



ANEXO V

ANEXO

MPFIDYS
91

REQUISITOS DE LA EXPLOTACION DE CONCESIONES VIALES POR PEAJE

A. ALTERNATIVA "A"

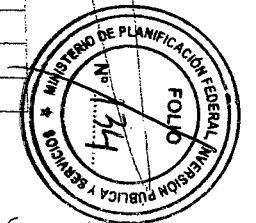
	Denominación de la Empresa	Denominación de la Concesión	Concedente	Mes y Año del Inicio de la Concesión	Mes y Año del Fin de la Concesión	Participación (%)	Longitud	
							Total (KM)	Ponderada (KM)
1	(a)	(b)	(c)	(c)	(d)	(e)	(f)	(e) x (f)
2								
3								
4								
5								
TOTAL								

2

B. ALTERNATIVA "B"

Denominación de la Empresa	Denominación de la Concesión	Concedente	Mes y Año del Inicio de la Concesión	Mes y Año del Fin de la Concesión	Participación (%)	Longitud (KM)	TMDA Promedio (VPD)	TMDA KM	
								Total (VPD KM)	Ponderada (VPD KM)
	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)=(g)x(h)	(j)x(f)
TOTAL									

ANEXO



Gr. Daniels, Libradzевич
Representante Legal

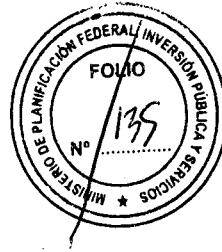
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (C) 1999
Unión Transidriera de Empresas

OSVALDO DE SOUSA
CVI CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE

DR. VICENTE BALESTRINI DE CARVALHO
ESCRIBANA TITULAR
M. REGISTRO S.L.G. - CORDOBA

ANEXO V

ANEVO



FORMULARIO 5

CORREDORES VIALES NACIONALES

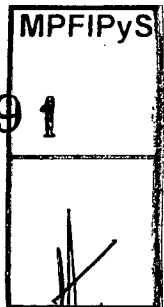
REQUISITOS EN LA EXPLOTACION DE CONCESIONES VIALES



B. RECAUDACION O FACTURACION ANUAL PROMEDIO DE LOS TRES (3) MEJORES AÑOS EN LOS ULTIMOS DIEZ (10) AÑOS.

Mes	Facturación (\$)		
	Año:	Año:	Año:
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
TOTAL ANUAL			
PROMEDIO ANUAL			

(*) Cada Empresa Concesionaria Vial que integre la UTE deberá presentar una planilla según este modelo de formulario.



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

M. DEL C. BALETI...
ESCRIBANA TITULAR
TT. REGISTRO 5/6 / COP. 0009

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - UTE
Unión Transitoria de Empresas
Oswaldo M. De Souza
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.
PRESIDENTE
Cr. Daniel S. Libiodzievich
Representante Local